

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/800

5 de febrero de 1988

ESPAÑOL

Original: RUSO

---

CARTA DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1988 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DEL TRATADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA ELIMINACION DE SUS MISILES DE ALCANCE INTERMEDIO Y DE ALCANCE MENOR, JUNTO CON EL PROTOCOLO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ELIMINACION DE LOS SISTEMAS DE MISILES OBJETO DEL TRATADO, EL PROTOCOLO SOBRE LAS INSPECCIONES RELATIVAS AL TRATADO Y SU ANEXO SOBRE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS INSPECTORES Y MIEMBROS DE LA TRIPULACION AEREA, ASI COMO EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA A DICHO TRATADO, FIRMADOS EN WASHINGTON EL 8 DE DICIEMBRE DE 1987

Tengo el honor de transmitirle adjuntos el texto del Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados de Unidos de América para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor, junto con el Protocolo sobre los procedimientos relativos a la eliminación de los sistemas de misiles objeto del Tratado, el Protocolo sobre las inspecciones relativas al Tratado y su Anexo sobre disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de los inspectores y miembros de la tripulación aérea, así como el Memorando de Entendimiento sobre el establecimiento de la base de datos relativa a dicho Tratado, firmados en Wáshington el 8 de diciembre de 1987.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que los mencionados documentos sean distribuidos como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado):

Y. NAZARKIN

Representante de la Unión Soviética  
ante la Conferencia de Desarme

TRATADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS  
Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA ELIMINACION DE SUS  
MISILES DE ALCANCE INTERMEDIO Y DE ALCANCE MENOR

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, denominados en lo sucesivo las Partes,

Conscientes de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Guiadas por el objetivo de fortalecer la estabilidad estratégica,

Convencidas de que las medidas estipuladas en el presente Tratado contribuirán a reducir el peligro de que estalle una guerra y a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y

Conscientes de las obligaciones que les impone el Artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

De conformidad con las disposiciones del presente Tratado, el cual incluye el Memorando de Entendimiento y los Protocolos que forman parte constitutiva del mismo, cada Parte eliminará sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor, no dispondrá de tales sistemas en lo sucesivo y cumplirá las demás obligaciones estipuladas en el presente Tratado.

Artículo II

A los efectos del presente Tratado:

1. Por "misil balístico" se entiende un misil que sigue una trayectoria balística en la mayor parte de su trayectoria de vuelo. Por "misil balístico lanzado desde tierra (MBLT)" se entiende un misil balístico vector de un arma lanzado desde tierra.

2. Por "misil de crucero" se entiende un vehículo no tripulado, autopropulsado, que mantiene el vuelo gracias a la sustentación aerodinámica durante la mayor parte de su trayectoria de vuelo. Por "misil de crucero lanzado desde tierra (MCLT)" se entiende un misil de crucero vector de un arma lanzado desde tierra.

3. Por "lanzador de MBLT" se entiende un lanzador fijo o un mecanismo móvil de transporte-alzamiento-lanzamiento basado en tierra destinado a lanzar un MBLT.

4. Por "lanzador de MCLT" se entiende un lanzador fijo o un mecanismo móvil de transporte-alzamiento-lanzamiento destinado a lanzar un MCLT.

5. Por "misil de alcance intermedio" se entiende un MBLT o un MCLT con un alcance de más de 1.000 km pero de menos de 5.500.

6. Por "misil de alcance menor" se entiende un MBLT o un MCLT con un alcance de 500 o más kilómetros, pero de menos de 1.000 km.

7. Por "zona de despliegue" se entiende una zona específica dentro de la cual pueden manipularse misiles de alcance intermedio y lanzadores de estos misiles y en la que están situadas una o más bases operativas de misiles.

8. Por "base operativa de misiles" se entiende:

a) En el caso de los misiles de alcance intermedio, un complejo de instalaciones, situado en una zona de despliegue, en el que normalmente se manipulan los misiles de alcance intermedio y los lanzadores de esos misiles y en el que también se encuentran las estructuras de apoyo vinculadas a esos misiles y lanzadores y se encuentra normalmente el equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores, y

b) En el caso de los misiles de alcance menor, un complejo de instalaciones, situado en cualquier lugar, en el que se manipulan normalmente los misiles de alcance menor y los lanzadores de esos misiles y en el que se encuentra normalmente el equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores.

9. Por "instalación de apoyo de misiles", en lo que respecta a los misiles de alcance intermedio o de alcance menor y a los lanzadores de esos misiles, se entiende una instalación de producción de misiles o una instalación de producción de lanzadores, una instalación de reparación de misiles o una instalación de reparación de lanzadores, una instalación de entrenamiento, una instalación de almacenamiento de misiles o una instalación de almacenamiento de lanzadores, un polígono de ensayo o una instalación de eliminación, según se definen estos términos en el Memorando de Entendimiento.

10. Por "tránsito" se entiende el desplazamiento, notificado de conformidad con el apartado f) del párrafo 5 del artículo IX del presente Tratado, de un misil de alcance intermedio o de un lanzador de estos misiles entre instalaciones de apoyo de misiles, entre una de estas instalaciones y una zona de despliegue o entre zonas de despliegue, o de un misil de alcance menor o un lanzador de estos misiles desde una instalación de apoyo de misiles o una base operativa de misiles a una instalación de eliminación.

11. Por "misil desplegado" se entiende un misil de alcance intermedio situado en una zona de despliegue o un misil de alcance menor situado en una base operativa de misiles.

12. Por "misil no desplegado" se entiende un misil de alcance intermedio situado fuera de una zona de despliegue o un misil de alcance menor situado fuera de una base operativa de misiles.

13. Por "lanzador desplegado" se entiende un lanzador de un misil de alcance intermedio situado en una zona de despliegue o un lanzador de un misil de alcance menor situado en una base operativa de misiles.

14. Por "lanzador no desplegado" se entiende un lanzador de un misil de alcance intermedio situado fuera de una zona de despliegue o un lanzador de un misil de alcance menor situado fuera de una base operativa de misiles.

15. Por "país de base" se entiende un país que no sea la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o los Estados Unidos de América en cuyo territorio estuvieran emplazados misiles de alcance intermedio o de alcance menor de las Partes, lanzadores de esos misiles o estructuras de apoyo vinculadas a esos misiles y lanzadores, en cualquier momento posterior al 1° de noviembre de 1987. No se considerará que los misiles o lanzadores en tránsito están "emplazados".

### Artículo III

1. A los efectos del presente Tratado, los tipos existentes de misiles de alcance intermedio son:

a) En lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los misiles de los tipos designados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas RSD-10, R-12 y R-14, a los que los Estados Unidos de América designan SS-20, SS-4 y SS-5, respectivamente; y

b) En lo que respecta a los Estados Unidos de América, los misiles de los tipos designados por los Estados Unidos de América Pershing II y BGM-109G, a los que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas designa de igual modo.

2. A los efectos del presente Tratado, los tipos existentes de misiles de alcance menor son:

a) En lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los misiles de los tipos designados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas OTR-22 y OTR-23, a los que los Estados Unidos de América designan SS-12 y SS-23, respectivamente; y

b) En lo que respecta a los Estados Unidos de América, los misiles del tipo designado por los Estados Unidos de América Pershing IA, a los que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas designa de igual modo.

5

### Artículo IV

1. Cada Parte eliminará todos sus misiles de alcance intermedio y lanzadores de esos misiles, y todas las estructuras de apoyo y equipo de apoyo de las categorías enumeradas en el Memorando de Entendimiento vinculadas a esos misiles y lanzadores, de manera que antes de que transcurran tres años desde la entrada en vigor del presente Tratado y desde entonces en lo sucesivo ninguna de las Partes disponga de esos misiles, lanzadores, estructuras de apoyo o equipo de apoyo.

2. Con el fin de aplicar el párrafo 1 del presente artículo, al entrar en vigor el presente Tratado, ambas Partes iniciarán y continuarán durante toda la duración de cada fase, la reducción de todos los tipos de sus misiles de alcance intermedio desplegados y no desplegados y de los lanzadores desplegados y no desplegados de esos misiles y las estructuras de apoyo y el equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores de conformidad con las disposiciones del presente Tratado. Se procederá a estas reducciones en dos fases, de manera que:

- a) Al final de la primera fase, esto es, antes de transcurridos 29 meses desde la entrada en vigor del presente Tratado:
- i) el número de lanzadores de misiles de alcance intermedio desplegados por cada Parte no rebase el número de lanzadores capaces de transportar o de contener en cualquier momento misiles que, según consideren las Partes, puedan transportar 171 ojivas,
  - ii) el número de misiles de alcance intermedio desplegados por cada Parte no rebase el número de esos misiles que, según consideren las Partes, puedan transportar 180 ojivas,
  - iii) el número total de lanzadores de misiles de alcance intermedio desplegados y no desplegados por cada Parte no rebase el número de lanzadores capaces de transportar o de contener en cualquier momento misiles que, según consideren las Partes, puedan transportar 200 ojivas,
  - iv) el número total de misiles de alcance intermedio desplegados y no desplegados por cada Parte no rebase el número de esos misiles que, según consideren las Partes, puedan transportar 200 ojivas, y
  - v) la proporción entre el número total de MBLT de alcance intermedio de los tipos existentes desplegados y no desplegados por cada Parte y el número total de misiles de alcance intermedio desplegados y no desplegados de los tipos existentes que posea esa Parte no rebase la proporción entre esos MBLT de alcance intermedio y esos misiles de alcance intermedio respecto de esa Parte al 1° de noviembre de 1987, conforme se indica en el Memorando de Entendimiento, y
- b) Al final de la segunda fase, esto es antes de transcurridos tres años desde la entrada en vigor del presente Tratado, se eliminarán todos los misiles de alcance intermedio de cada Parte, los lanzadores de esos misiles y todas las estructuras y equipo de apoyo de las categorías enumeradas en el Memorando de Entendimiento vinculados a esos misiles y lanzadores.

#### Artículo V

1. Cada Parte eliminará todos sus misiles de alcance menor y lanzadores de esos misiles y todo el equipo de apoyo de las categorías enumeradas en el Memorando de Entendimiento vinculado a esos misiles y lanzadores, de manera que antes de que transcurran 18 meses desde la entrada en vigor del presente Tratado y desde entonces en lo sucesivo ninguna de las Partes disponga de esos misiles, lanzadores o equipo de apoyo.

2. Antes de que transcurran 90 días desde la entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte completará la retirada de todos sus misiles de alcance menor desplegados y de los lanzadores desplegados y no desplegados de esos misiles a instalaciones de eliminación y los mantendrá en ellas hasta que sean eliminados de conformidad con el procedimiento establecido en el Protocolo sobre Eliminación. Antes de que transcurran 12 meses desde la entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte, completará la retirada de todos sus misiles de alcance menor no desplegados a instalaciones de eliminación y los mantendrá en ellas hasta que sean eliminados de conformidad con el procedimiento establecido en el Protocolo sobre eliminación.

3. Los misiles de alcance menor y los lanzadores de esos misiles no estarán situados en la misma instalación de eliminación. La distancia entre esas instalaciones no será inferior a 1.000 km

#### Artículo VI

1. Al entrar en vigor el presente Tratado y desde entonces en lo sucesivo, ninguna Parte:

a) Producirá o ensayará en vuelo ningún misil de alcance intermedio ni producirá ninguna etapa de esos misiles ni lanzadores de esos misiles;

b) Producirá, ensayará en vuelo ni lanzará misiles de alcance menor ni producirá ninguna etapa de esos misiles ni lanzadores de esos misiles.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, cada Parte tendrá el derecho de producir un tipo de MBLT no limitado por el presente Tratado que utilice una etapa externamente análoga a una etapa a un tipo existente de MBLT de alcance intermedio que tenga más de una etapa, sin que sea intercambiable con ella, siempre que esa Parte no produzca ninguna otra etapa que sea externamente análoga a cualquier otra etapa de un tipo existente de MBLT de alcance intermedio, sin que sea intercambiable con ella.

#### Artículo VII

A los efectos del presente Tratado:

1. Si un misil balístico o un misil de crucero ha sido ensayado en vuelo o desplegado para lanzar un arma se considerará que todos los misiles de ese tipo son vectores de armas.

2. Si un MBLT o un MCLT es un misil de alcance intermedio, se considerará que todos los MBLT o MCLT de ese tipo son misiles de alcance intermedio. Si un MBLT o MCLT es un misil de alcance menor, se considerará que todos los MBLT o MCLT de ese tipo son misiles de alcance menor.

3. Si un MBLT es de un tipo desarrollado y ensayado únicamente para interceptar y neutralizar objetos no situados en la superficie terrestre, no se considerará que es un misil al que se aplican las limitaciones del presente Tratado.

4. Se considerará que el alcance de un MBLT no enumerado en el artículo III del presente Tratado es el alcance máximo al que haya sido ensayado. Se considerará que el alcance de un MCLT no enumerado en el artículo III del presente Tratado es la distancia máxima que puede recorrer el misil en su modo normal planeado de vuelo hasta el agotamiento del combustible, determinada esa distancia mediante la proyección de su trayectoria de vuelo en la esfera terrestre desde el punto de lanzamiento hasta el punto de impacto. Se considerará que los MBLT o MCLT con un alcance de 500 o más kilómetros, pero de menos de 1.000 km son misiles de alcance menor. Se considerará que los MBLT o MCLT con un alcance de más de 1.000 km pero de menos de 5.500 km, son misiles de alcance intermedio.

5. Se considerará que el número máximo de ojivas que transporta un tipo existente de misil de alcance intermedio o misil de alcance menor es el número fijado para los misiles de ese tipo en el Memorando de Entendimiento.

6. Se considerará que cada MBLT o MCLT transporta el número máximo de ojivas fijado para un MBLT o MCLT de ese tipo en el Memorando de Entendimiento.

7. Si se ha ensayado un lanzador para lanzar un MBLT o un MCLT, se considerará que todos los lanzadores de ese tipo han sido ensayados para lanzar MBLT o MCLT.

8. Si un lanzador ha contenido o lanzado un tipo determinado de MBLT o MCLT, se considerará que todos los lanzadores de ese tipo son lanzadores de ese tipo de MBLT o MCLT.

9. Se considerará que el número de misiles que cada lanzador de un tipo existente de misil de alcance intermedio o de misil de alcance menor es capaz de transportar o de contener en cualquier momento es el número fijado para los lanzadores de misiles de ese tipo en el Memorando de Entendimiento.

10. Salvo en el caso de la eliminación de conformidad con el procedimiento estipulado en el Protocolo sobre Eliminación, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) En el caso de los MBLT que sean almacenados o transportados en etapas separadas, se considerará como un misil completo la etapa más larga de un MBLT de alcance intermedio o de alcance menor;

b) En el caso de los MBLT que no sean almacenados o transportados en etapas separadas, se considerará como un misil completo un tubo del tipo utilizado para el lanzamiento de un MBLT de alcance intermedio, a menos que la Parte correspondiente demuestre inequívocamente a la otra Parte que no contiene tal misil ni un MBLT montado de alcance intermedio o de alcance menor;

c) En el caso de los MCLT, se considerará como un misil completo el fuselaje de un MCLT de alcance intermedio o de alcance menor.

11. No se considerará que un misil balístico que no sea un misil que haya de utilizarse de un modo basado en tierra es un MBLT si se ensaya su lanzamiento en un polígono de ensayo desde un lanzador fijo basado en tierra que se utilice únicamente para fines de ensayo y que pueda distinguirse de los lanzadores de MBLT. No se considerará que un misil de crucero que no sea un misil que haya de utilizarse de un modo basado en tierra es un MCLT si se ensaya su lanzamiento en un polígono de ensayo desde un lanzador fijo basado en tierra que se utilice únicamente para fines de ensayo y que pueda distinguirse de los lanzadores de MCLT.

12. Cada Parte solamente tendrá el derecho de producir y utilizar como sistemas aceleradores, que podrían considerarse de otro modo misiles de alcance intermedio o de alcance menor, los tipos existentes de etapas de aceleración de esos sistemas aceleradores. No se considerará que el lanzamiento de esos sistemas aceleradores constituye el ensayo en vuelo de misiles de alcance intermedio o de alcance menor, siempre que:

a) Las etapas utilizadas en esos sistemas aceleradores sean diferentes de las utilizadas en los misiles enumerados como tipos existentes de misiles de alcance intermedio o de alcance menor en el artículo III del presente Tratado;

b) Esos sistemas aceleradores se utilicen únicamente con fines de investigación y desarrollo para ensayar objetos distintos de los propios sistemas aceleradores;

c) El número total de lanzadores de esos sistemas aceleradores no rebase 35 respecto de cada Parte en cualquier momento dado; y

d) Los lanzadores de esos sistemas aceleradores sean fijos, estén emplazados encima de la superficie y situados únicamente en los lugares de lanzamiento con fines de investigación y desarrollo que se especifican en el Memorando de Entendimiento.

Los lugares de lanzamiento con fines de investigación y desarrollo no serán objeto de inspección con arreglo al artículo XI del presente Tratado.

#### Artículo VIII

1. Todos los misiles de alcance intermedio y los lanzadores de esos misiles estarán situados en zonas de despliegue o en instalaciones de apoyo de misiles o se encontrarán en tránsito. Ni los misiles de alcance intermedio ni los lanzadores de esos misiles estarán situados en ningún otro lugar.

2. Las etapas de los misiles de alcance intermedio estarán situadas en zonas de despliegue o en instalaciones de apoyo de misiles o bien se hallarán en movimiento entre zonas de despliegue, entre instalaciones de apoyo de misiles o entre instalaciones de apoyo de misiles y zonas de despliegue.

3. Hasta que sean retirados a instalaciones de eliminación conforme a lo requerido en el párrafo 2 del artículo V del presente tratado, todos los misiles de alcance menor y los lanzadores de esos misiles estarán situados en bases operativas de misiles o en instalaciones de apoyo de misiles o se encontrarán en tránsito. Ni los misiles de alcance menor ni los lanzadores de esos misiles estarán situados en ningún otro lugar.

4. El tránsito de un misil o lanzador sometido a las disposiciones del presente Tratado se llevará a cabo dentro de 25 días.

5. Todas las zonas de despliegue, bases operativas de misiles e instalaciones de apoyo de misiles quedan especificadas en el Memorando de Entendimiento o en actualizaciones ulteriores de información realizadas de conformidad con el párrafo 3 y los apartados a) o b) del párrafo 5 del artículo IX del presente Tratado. Ninguna de las Partes incrementará el número de zonas de despliegue, bases operativas de misiles o instalaciones de apoyo de misiles ni modificará su situación o límites, según constan en el Memorando de Entendimiento, salvo en el caso de las instalaciones de eliminación. No se considerará que una instalación de apoyo de misiles forma parte de una zona de despliegue, aun cuando pueda hallarse dentro de los límites geográficos de ésta.

6. A partir de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado, ninguna de las Partes estacionará misiles de alcance intermedio o misiles de alcance menor, incluidas las etapas de esos misiles o lanzadores de esos misiles en las instalaciones de producción de misiles, instalaciones de producción de lanzadores o polígonos de ensayo enumerados en el Memorando de Entendimiento.

7. Ninguna de las Partes estacionará ningún misil de alcance intermedio o de alcance menor en instalaciones de entrenamiento.

8. Los misiles de alcance intermedio o de alcance menor no desplegados no podrán ser transportados o estar contenidos en un lanzador de ese tipo de misiles, salvo que sea necesario para su mantenimiento en instalaciones de reparación o para su eliminación mediante lanzamiento en instalaciones de eliminación.

9. Los misiles de entrenamiento y los lanzadores de entrenamiento de misiles de alcance intermedio o de alcance menor estarán sometidos a las mismas restricciones de estacionamiento que las estipuladas para los misiles de alcance intermedio y los misiles de alcance menor y los lanzadores de esos misiles en los párrafos 1 y 3 del presente artículo

#### Artículo IX

1. El Memorando de Entendimiento contiene categorías de datos relativos a las obligaciones contraídas por el presente Tratado y enumera todos los misiles de alcance intermedio y de alcance menor, los lanzadores de esos misiles y las estructuras de apoyo y equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores que estaban en posesión de las Partes al 1° de noviembre de 1987. Las actualizaciones de esos datos y las notificaciones a que ha de procederse en virtud del presente artículo se harán de conformidad con las categorías de datos contenidas en el Memorando de Entendimiento.

2. Las Partes actualizarán los datos y efectuarán las notificaciones requeridas en virtud del presente Tratado por conducto de los Centros de Reducción del Peligro Nuclear, establecidos en cumplimiento del Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de Centros de Reducción del Peligro Nuclear, de 15 de septiembre de 1987.

3. Antes de que transcurran 30 días desde la entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte proporcionará a la otra Parte informaciones actualizadas, a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, respecto de todas las categorías de datos incluidas en el Memorando de Entendimiento.

4. Antes de que transcurran 30 días del término de cada semestre siguiente a la entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte proporcionará informaciones actualizadas respecto de todas las categorías de datos incluidas en el Memorando de Entendimiento, comunicando a la otra Parte, todas las modificaciones, ocurridas y en curso, de esas informaciones, que se hayan registrado durante el semestre transcurrido desde el anterior intercambio de datos, así como el efecto neto de esas modificaciones.

5. Al entrar en vigor el presente Tratado y desde entonces en lo sucesivo, cada Parte hará las siguientes notificaciones a la otra Parte:

a) Notificación, con 30 días de antelación por lo menos, de la fecha prevista para la eliminación de una determinada zona de despliegue, base operativa de misiles o instalación de apoyo de misiles,

b) Notificación, con 30 días de antelación por lo menos, de las modificaciones ocurridas en el número o ubicación de las instalaciones de eliminación, incluida la ubicación y fecha prevista de cada modificación,

c) Notificación, salvo en lo que respecta a los lanzamientos de misiles de alcance intermedio a efectos de su eliminación, con 30 días de antelación por lo menos, de la fecha prevista para la iniciación de la eliminación de misiles de alcance intermedio y de alcance menor, y de las etapas de esos misiles, así como de los lanzadores de esos misiles y de las estructuras de apoyo y equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores, incluidos:

- i) el número y tipo de los elementos de los sistemas de misiles que hayan de eliminarse,
- ii) el lugar de la eliminación,
- iii) en lo que respecta a los misiles de alcance intermedio, el lugar desde el que esos misiles, lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores han de ser trasladados a la instalación de eliminación, y
- iv) salvo en el caso de las estructuras de apoyo, el punto de entrada que ha de utilizar un equipo de inspección que realice una inspección de conformidad con el párrafo 7 del artículo XI del presente Tratado y el momento estimado de partida de un equipo de inspección desde el punto de entrada en la instalación de eliminación,

d) Notificación, con diez días de antelación por lo menos, de la fecha prevista del lanzamiento, o de la fecha prevista para la iniciación de una serie de lanzamientos de misiles de alcance intermedio a los efectos de su eliminación, incluidos:

- i) el tipo de misiles que hayan de eliminarse,
- ii) el lugar del lanzamiento o, si la eliminación ha de hacerse mediante una serie de lanzamientos, el lugar de esos lanzamientos y el número de lanzamientos de la serie,
- iii) el punto de entrada que ha de utilizar un equipo de inspección que realice una inspección de conformidad con el párrafo 7 del artículo XI del presente Tratado, y
- iv) el momento estimado de partida de un equipo de inspección desde el punto de entrada en la instalación de eliminación,

e) Notificación, antes de transcurridas 48 horas desde que se produzcan, de las modificaciones registradas en el número de misiles de alcance intermedio y de alcance menor, de los lanzadores de esos misiles y de las estructuras de apoyo y equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores como consecuencia de la eliminación conforme a lo previsto en el Protocolo sobre Eliminación, incluidos:

- i) el número y tipo de elementos de un sistema de misiles que hayan sido eliminados; y
- ii) la fecha y lugar de esa eliminación; y

f) Notificación del tránsito de misiles de alcance intermedio o de alcance menor o de lanzadores de esos misiles, o el movimiento de misiles de entrenamiento o lanzadores de entrenamiento de esos misiles de alcance intermedio y de alcance menor, antes de que transcurran 48 horas desde que haya ocurrido, incluidos:

- i) el número de misiles o lanzadores;
- ii) los puntos, fechas y momentos de salida y llegada;
- iii) el modo de transporte; y
- iv) el lugar y tiempo en ese lugar, por lo menos una vez cada cuatro días durante el período de tránsito.

6. Al entrar en vigor el presente Tratado y desde entonces en lo sucesivo, cada Parte notificará a la otra Parte, con diez días de antelación por lo menos, la fecha y lugar previstos para el lanzamiento de un sistema acelerador con fines de investigación y desarrollo según se describe en el párrafo 12 del artículo VII del presente Tratado.

#### Artículo X

1. Cada Parte eliminará sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor y los lanzadores de esos misiles y estructuras de apoyo y equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo sobre Eliminación.

2. La verificación mediante la inspección in situ de la eliminación de los elementos de sistemas de misiles prevista en el Protocolo sobre Eliminación se realizará de conformidad con el artículo XI del presente Tratado, el Protocolo sobre Eliminación y el Protocolo sobre Inspección.

3. Cuando una Parte retire sus misiles de alcance intermedio, lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores de zonas de despliegue a instalaciones de eliminación a los efectos de su eliminación, lo hará en unidades de organización completas y desplegadas. En lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, esas unidades serán los regimientos RSD-10, integrados por dos o tres batallones. En lo que respecta a los Estados Unidos de América, esas unidades serán las baterías Pershing II y las escuadrillas BGM-109G.

4. La eliminación de los misiles de alcance intermedio y de alcance menor y de los lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores se realizará en las instalaciones previstas en el Memorando de Entendimiento o notificadas de conformidad con el apartado b) del párrafo 5 del artículo IX del Presente Tratado, a menos que se realice de conformidad con las secciones IV ó V del Protocolo sobre Eliminación. Las estructuras de apoyo vinculadas a los misiles y lanzadores reglamentados por el presente Tratado que hayan de ser objeto de eliminación serán eliminadas in situ.

5. Cada Parte tendrá el derecho, durante los seis primeros meses de la entrada en vigor del presente Tratado, de eliminar por lanzamiento no más de 100 de sus misiles de alcance intermedio.

6. Los misiles de alcance intermedio y de alcance menor que hayan sido ensayados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado sin que hayan llegado a desplegarse, y que no sean tipos existentes de misiles de alcance intermedio o de alcance menor enumerados en el artículo III del presente Tratado, así como los lanzadores de esos misiles, serán eliminados dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo sobre Eliminación. Esos misiles son:

a) En lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los misiles del tipo designado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas RK-55, a los que los Estados Unidos de América designan SSC-X-4, y

b) En lo que respecta a los Estados Unidos de América, los misiles del tipo designado por los Estados Unidos de América Pershing IB, a los que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas designa de igual modo.

7. Los misiles de alcance intermedio y de alcance menor y los lanzadores de los misiles y estructuras de apoyo y equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores se considerarán eliminados tras concluirse el procedimiento establecido en el Protocolo sobre Eliminación y efectuarse la notificación prevista en el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX del presente Tratado.

8. Cada Parte eliminará sus zonas de despliegue, bases operativas de misiles e instalaciones de apoyo de misiles. Cada Parte efectuará una notificación a la otra Parte de conformidad con el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX del presente Tratado una vez se cumplan las condiciones que a continuación se indican:

a) retirada de todos los misiles de alcance intermedio y de alcance menor y de los lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores de esas zonas, bases e instalaciones,

b) eliminación de todas las estructuras de apoyo vinculadas a esos misiles y lanzadores en esas zonas, bases e instalaciones,

c) cesación de todas las actividades relacionadas con la producción, ensayo en vuelo, entrenamiento, reparación, almacenamiento o despliegue de esos misiles y lanzadores en esas zonas, bases e instalaciones.

Se considerará que esas zonas de despliegue, bases operativas de misiles e instalaciones de apoyo de misiles han sido eliminadas, bien cuando hayan sido inspeccionadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo XI del presente Tratado o cuando hayan transcurrido 60 días desde la fecha prevista para su eliminación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 del artículo IX del presente Tratado. Se considerará eliminada toda zona de despliegue, base operativa de misiles o instalación de apoyo de misiles enumerada en el Memorando de Entendimiento que reúna las referidas condiciones con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado y que no haya sido incluida en el intercambio inicial de datos realizado de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX del presente Tratado.

9. Si una Parte se propone convertir una base operativa de misiles enumerada en el Memorando de Entendimiento para utilizarla como base vinculada a sistemas MBLT o MCLT no reglamentados por el presente Tratado, esa Parte notificará a la otra Parte, con 30 días de antelación por lo menos a la fecha prevista para la iniciación de la conversión, la fecha prevista de la conversión y la finalidad a que se destinará la base.

#### Artículo XI

1. Con el fin de garantizar la verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado, cada Parte tendrá el derecho de realizar inspecciones in situ. Las Partes realizarán las inspección in situ de conformidad con el presente artículo, el Protocolo sobre Inspección y el Protocolo sobre Eliminación.

2. Cada Parte tendrá el derecho de realizar las inspecciones previstas en el presente artículo tanto en el territorio de la otra Parte como en los territorios de los países de base.

3. Una vez que transcurran 30 días desde la entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte tendrá el derecho de realizar inspecciones en todas las bases operativas de misiles e instalaciones de apoyo de misiles especificadas en el Memorando de Entendimiento, con excepción de las instalaciones de producción de misiles, así como en todas las instalaciones de eliminación incluidas en las informaciones iniciales actualizadas que han de proporcionarse en virtud del párrafo 3 del artículo IX del presente Tratado. Esas inspecciones se llevarán a cabo antes de que transcurran 90 días desde la entrada en vigor del presente Tratado. El objeto de esas inspecciones será el de verificar el número de misiles, lanzadores, estructuras de apoyo y equipo de apoyo y demás datos proporcionados de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX del presente Tratado, a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

4. Cada Parte tendrá el derecho de realizar inspecciones para verificar la eliminación, notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 del artículo IX del presente Tratado, de las bases operativas de misiles e instalaciones de apoyo de misiles, con excepción de las instalaciones de producción de misiles, que no quedan ya, por lo tanto, sujetas a inspección de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 del presente artículo. Esas inspecciones se realizarán dentro de los 60 días siguientes a la fecha prevista para la eliminación de la instalación correspondiente. Si una Parte realiza una inspección en una instalación determinada con arreglo al

párrafo 3 del presente artículo tras la fecha prevista para la eliminación de esa instalación, no se permitirá una ulterior inspección de esa instalación con arreglo al presente párrafo.

5. Cada Parte tendrá el derecho de realizar inspecciones de conformidad con el presente párrafo durante los 13 años siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado. Cada Parte tendrá el derecho de realizar 20 inspecciones de esta índole en cada año natural durante los tres primeros años siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado, 15 inspecciones de esa índole en cada año natural durante los cinco años siguientes y diez inspecciones de esa índole en cada año natural durante los cinco últimos años. Ninguna de las Partes realizará más de la mitad de su número total de esas inspecciones en cada año natural en el territorio de un determinado país de base. Cada Parte tendrá el derecho de:

a) Realizar inspecciones, a partir de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado, de bases operativas de misiles e instalaciones de apoyo de misiles, con excepción de las instalaciones de eliminación y de las instalaciones de producción de misiles, para cerciorarse, con arreglo a las categorías de datos especificadas en el Memorando de Entendimiento, de los números de misiles, lanzadores, estructuras de apoyo y equipo de apoyo situados en cada base operativa de misiles o instalación de apoyo de misiles en el momento de la inspección, y de

b) Realizar inspecciones de anteriores bases operativas de misiles y anteriores instalaciones de apoyo de misiles eliminadas de conformidad con el párrafo 8 del artículo X del presente Tratado, con excepción de las anteriores instalaciones de producción de misiles.

6. A partir de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte tendrá el derecho, durante los 13 años siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado, de inspeccionar mediante vigilancia constante:

a) El acceso a cualquier instalación de la otra Parte en la que se lleve a cabo el montaje final de un MBLT de etapas, cualquiera de las cuales sea externamente análoga a una etapa de un MBLT de propelente sólido enumerado en el artículo III del presente Tratado; o

b) Si una Parte no dispone de una instalación de esta índole, el acceso a una anterior instalación convenida de producción de misiles en la que se producían tipos existentes de MBLT de alcance intermedio o de alcance menor.

La Parte cuya instalación haya de ser inspeccionada de conformidad con el presente párrafo adoptará las medidas necesarias para que la otra Parte pueda establecer un sistema de vigilancia continua permanente en esa instalación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado o dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del proceso de montaje final descrito en el apartado a). Si, tras concluir el segundo año siguiente a la entrada en vigor del presente Tratado, ninguna de las Partes lleva a cabo el proceso de montaje final descrito en el apartado a) durante un período de 12 meses consecutivos, ninguna de las Partes tendrá el derecho de inspeccionar mediante vigilancia constante ninguna instalación de producción de misiles de la otra Parte, a menos que se inicie de nuevo el proceso de

montaje final descrito en el apartado a). Al entrar en vigor el presente Tratado, las instalaciones que han de ser inspeccionadas mediante vigilancia constante serán: de conformidad con el apartado a), en lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la fábrica de construcción de maquinaria de Votkinsk, República Socialista Soviética Autónoma de Udmurtia, República Socialista Federativa Soviética de Rusia; de conformidad con el apartado b), en lo que respecta a los Estados Unidos de América, la fábrica Hércules N° 1, en Magna, Utah.

7. Cada Parte realizará inspecciones del proceso de eliminación, incluida la eliminación de misiles de alcance intermedio mediante lanzamiento, de misiles de alcance intermedio y de alcance menor y lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores que se lleve a cabo en instalaciones de eliminación de conformidad con el artículo X del presente Tratado y el Protocolo sobre Eliminación. Los inspectores que realicen las inspecciones previstas en el presente párrafo determinarán que se han completado los procesos especificados para la eliminación de los misiles, lanzadores y equipo de apoyo.

8. Cada Parte tendrá el derecho de realizar inspecciones para confirmar la conclusión del proceso de eliminación de misiles de alcance intermedio y de alcance menor y lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores que se hayan eliminado de conformidad con la sección V del Protocolo sobre Eliminación, y de los misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento eliminados de conformidad con las secciones II, IV y V del Protocolo sobre Eliminación.

#### Artículo XII

1. Con el fin de garantizar la verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado, cada Parte utilizará los medios técnicos nacionales de verificación de que disponga en forma compatible con los principios generalmente reconocidos de derecho internacional.

2. Ninguna de las Partes:

a) se injerirá en la utilización de los medios técnicos nacionales de verificación de la otra Parte realizada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo; ni

b) utilizará medidas de ocultación que obstaculicen la verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado por medios técnicos nacionales de verificación realizada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Esta obligación no se aplica a las prácticas de cobertura u ocultación, en una zona de despliegue, vinculadas al desarrollo normal del entrenamiento, mantenimiento y operaciones, incluida la utilización de abrigos contra las inclemencias atmosféricas para proteger a los misiles y lanzadores.

3. Con el fin de hacer más eficaz la observación por medios técnicos nacionales de verificación, cada Parte tendrá el derecho, hasta que entre en vigor un tratado entre las Partes para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, pero, en todo caso, durante un período no superior a

tres años después de la entrada en vigor del presente Tratado, de solicitar la aplicación de medidas de cooperación en bases de despliegue de MBLT transportables por carretera de alcance superior a 5.500 kilómetros, con excepción de las anteriores bases operativas de misiles eliminadas de conformidad con el párrafo 8 del artículo X del presente Tratado. La Parte que haga tal petición comunicará a la otra Parte la base de despliegue en la que habrán de aplicarse las medidas de cooperación. La Parte cuya base haya de ser observada aplicará las siguientes medidas de cooperación:

a) Antes de que transcurran seis horas desde que se haya formulado tal petición, la Parte abrirá las cubiertas de todas las estructuras fijas de lanzadores situados en la base, retirará por completo todos los misiles instalados en lanzadores de esas estructuras fijas para lanzadores y mostrará esos misiles instalados en lanzadores al aire libre sin utilizar medidas de ocultación;

b) La Parte dejará las cubiertas abiertas y los misiles instalados en lanzadores en su lugar hasta que hayan transcurrido 12 horas desde el momento en que hubiera recibido la petición de tal observación;

Cada Parte tendrá el derecho de formular seis peticiones de esta índole en cada año natural. Solamente una base de despliegue será objeto de estas medidas de cooperación en cualquier momento determinado.

#### Artículo XIII

1. Con el fin de promover los objetivos y la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, las Partes establecen por el presente artículo una Comisión Especial de Verificación. Las Partes convienen en que, si cualquiera de las Partes lo solicita, ambas Partes se reunirán dentro del marco de la Comisión Especial de Verificación para:

a) Resolver cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones contraídas; y

b) Convenir las medidas que sean necesarias para mejorar la viabilidad y eficacia del presente Tratado;

2. Las Partes utilizarán los Centros de Reducción del Peligro Nuclear, que prevén la comunicación constante entre las Partes, para:

a) Intercambiar datos y efectuar notificaciones en virtud de los párrafos 3, 4, 5 y 6 del artículo IX del presente Tratado y el Protocolo sobre Eliminación;

b) Proporcionar y recibir la información requerida en virtud del párrafo 9 del artículo X del presente Tratado;

c) Proporcionar y recibir notificaciones de inspecciones conforme a lo estipulado en el artículo XI del presente Tratado y el Protocolo sobre Inspección; y

d) Transmitir y recibir peticiones de medidas de cooperación conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo XII del presente Tratado.

Artículo XIV

Las Partes cumplirán las disposiciones del presente Tratado y no contraerán obligaciones o compromisos internacionales que contradigan esas disposiciones.

Artículo XV

1. El presente Tratado tendrá una duración ilimitada.

2. Cada Parte, en ejercicio de su soberanía nacional, tendrá el derecho de retirarse del presente Tratado, si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia objeto del presente Tratado han puesto en peligro sus intereses supremos. Esa Parte notificará su decisión de retirarse a la otra Parte seis meses antes de la retirada del presente Tratado. Esa notificación incluirá una declaración de los acontecimientos extraordinarios que, a juicio de la Parte que haga la notificación, hayan puesto en peligro sus intereses supremos.

Artículo XVI

Cada Parte podrá proponer enmiendas al presente Tratado. Las enmiendas convenidas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo XVII para la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo XVII

1. El presente Tratado, incluidos el Memorando de Entendimiento y los Protocolos, que forman parte integrante del mismo, será objeto de ratificación de conformidad con el procedimiento constitucional de cada Parte. El presente Tratado entrará en vigor la fecha de canje de instrumentos de ratificación.

2. El presente Tratado será registrado con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHO en Wáshington el 8 de diciembre de 1987, en dos ejemplares, en los idiomas inglés y ruso, siendo cada uno de ambos textos igualmente auténtico.

EN NOMBRE DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS  
SOCIALISTAS SOVIÉTICAS:

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA:

Secretario General del Comité  
Central del PCUS

Presidente de los Estados Unidos  
de América

PROTOCOLO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA  
ELIMINACION DE LOS SISTEMAS DE MISILES OBJETO DEL  
TRATADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS  
SOVIETICAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA  
ELIMINACION DE SUS MISILES DE ALCANCE INTERMEDIO Y  
DE ALCANCE MENOR

En cumplimiento y aplicación del Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor, de 8 de diciembre de 1987, que en lo sucesivo se denominará el Tratado, las Partes convienen por el presente Protocolo en los procedimientos que habrán de seguirse en la eliminación de los sistemas de misiles objeto del Tratado.

I. Elementos de los sistemas de misiles sujetos a eliminación

Los elementos específicos de cada tipo de sistema de misiles que deben eliminarse son los siguientes:

1. En lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

RSD-10: misil, tubo de lanzamiento, lanzador, vehículo transportador del misil y estructura fija del lanzador;

R-12: misil, vehículo transportador del misil, alzador del misil, plataforma de lanzamiento y depósitos de propelente;

R-14: misil;

RK-55: misil, tubo de lanzamiento y lanzador;

OTR-22: misil, lanzador y vehículo transportador del misil; y

OTR-23: misil, lanzador y vehículo transportador del misil.

2. En lo que respecta a los Estados Unidos de América:

Pershing II: misil, lanzador y refugio de la plataforma de lanzamiento;

BGM-109G: misil, tubo de lanzamiento y lanzador;

Pershing IA: misil y lanzador; y

Pershing IB: misil.

3. En lo que respecta a ambas Partes, quedarán sujetos a eliminación todos los misiles de entrenamiento, etapas de los misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento.

4. En lo que respecta a ambas Partes, quedarán sujetas a eliminación todas las etapas de los MBLT de alcance intermedio y de alcance menor.

5. En lo que respecta a ambas Partes, quedarán sujetas a eliminación todas las secciones frontales de los misiles desplegados de alcance intermedio y de alcance menor.

## II. Procedimientos para la eliminación en instalaciones de eliminación

1. Con el fin de determinar de manera fidedigna el tipo y número de misiles, etapas de misiles, secciones frontales, tubos de lanzamiento, lanzadores, vehículos transportadores de misiles, alzadores de misiles y plataformas de lanzamiento, así como de misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento, a que se hace referencia en la sección I del presente Protocolo, que sean eliminados en las instalaciones de eliminación, y para excluir la posibilidad de que dichos elementos sean reutilizados con fines incompatibles con lo dispuesto en el Tratado, las Partes deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican.
2. La aplicación de los procedimientos de eliminación relativos a los elementos de los sistemas de misiles enumerados en el párrafo 1 de la presente sección, con excepción de los misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento, estará sujeta a inspección in situ de conformidad con el artículo XI del Tratado y el Protocolo sobre Inspección. Las Partes tendrán derecho a realizar inspecciones in situ para confirmar la conclusión de los procedimientos de eliminación establecidos en el párrafo 11 de la presente sección respecto de los misiles de entrenamiento, etapas de los misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento. La Parte que posea esos misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento o lanzadores de entrenamiento comunicará a la otra Parte el nombre y las coordenadas de la instalación de eliminación en la que pueda realizarse la inspección in situ, así como la posible fecha de realización de la inspección. Esa información será facilitada con 30 días por lo menos de antelación a esa fecha.
3. Con anterioridad a la llegada del misil a la instalación de eliminación se podrá retirar su dispositivo de cabeza nuclear y sus elementos de guiado.
4. Cada Parte elegirá los medios tecnológicos que sean necesarios para aplicar los procedimientos establecidos en los párrafos 10 y 11 de la presente sección, así como para permitir que se realice la inspección in situ de la aplicación de los procedimientos de eliminación establecidos en el párrafo 10 de la presente sección de conformidad con el artículo XI del Tratado, el presente Protocolo y el Protocolo sobre Inspección.
5. Se considerará que el inicio de la eliminación de los elementos de los sistemas de misiles objeto de la presente sección es el comienzo de la aplicación de los procedimientos establecidos en el párrafo 10 u 11 de la presente sección.
6. Inmediatamente antes del inicio de los procedimientos de eliminación establecidos en el párrafo 10 de la presente sección, un inspector de la Parte que reciba la notificación pertinente a que se hace referencia en el apartado c) del párrafo 5 del artículo IX del Tratado confirmará y consignará el tipo y el número de elementos de los sistemas de misiles, enumerados en el párrafo 1 de la presente sección, que hayan de ser eliminados. Si la Parte inspeccionante lo estima necesario, se procederá a una inspección visual del contenido de los tubos de lanzamiento.

7. La etapa de un misil que sea eliminada mediante cremación de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 10 de la presente sección no irá provista de instrumentos para la obtención de datos. Antes del inicio de los procedimientos de eliminación establecidos en el párrafo 10 de la presente sección, un inspector de la Parte inspeccionante confirmará que tales etapas de misiles no están provistas de instrumentos para obtener datos. Esas etapas de misiles serán objeto de observación continua por ese inspector desde el momento de dicha inspección hasta que concluya la cremación.

8. La conclusión de los procedimientos de eliminación establecidos en la presente sección, con excepción de los relativos a los misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento, así como el tipo y número de elementos de los sistemas de misiles respecto de los cuales se hayan ultimado esos procedimientos, deberán ser confirmados por escrito por el representante de la Parte que proceda a la eliminación y por el jefe del equipo de inspección de la otra Parte. Se considerará que la eliminación de un misil de entrenamiento, una etapa de misil de entrenamiento, un tubo de lanzamiento de entrenamiento o un lanzador de entrenamiento ha concluido una vez que se hayan completado los procedimientos establecidos en el párrafo 11 de la presente sección y se haya efectuado la notificación prevista en el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX del Tratado, habiéndose especificado la fecha de la inspección de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente sección.

9. Las Partes convienen en que todos los misiles de alcance intermedio y de alcance menor de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, así como sus correspondientes vehículos de reentrada, serán eliminados dentro de un período global acordado de eliminación. Convienen asimismo en que todos esos misiles deberán, en la práctica, ser eliminados 15 días antes de que finalice el período global de eliminación. Durante los últimos 15 días de dicho período, cada Parte retirará a su territorio nacional los vehículos de reentrada que, por decisión unilateral, hayan quedado excluidos de los actuales programas de cooperación existentes y los eliminará en ese plazo de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente sección.

10. Los procedimientos específicos para la eliminación de los elementos de los sistemas de misiles enumerados en el párrafo 1 de la presente sección serán los que a continuación se indican, a menos que las Partes convengan en procedimientos diferentes para lograr los mismos resultados que con los procedimientos especificados en el presente párrafo:

En lo que respecta a los misiles PSD-10:

Misil:

- a) el misil será eliminado mediante demolición por explosivo del misil en su tubo de lanzamiento o mediante cremación de las etapas del misil;
- b) el combustible sólido, las toberas de los cohetes y los cárteres de los motores que no hayan sido destruidos en este proceso serán quemados, triturados, aplastados o destruidos mediante explosión, y
- c) la sección frontal, incluidos los vehículos de reentrada, excepto los dispositivos de la cabeza nuclear, y el compartimiento del instrumental, excepto los elementos del sistema de guiamento, serán triturados o aplastados.

Tubo de lanzamiento:

El tubo de lanzamiento será destruido mediante demolición por explosivo junto con el misil, o será destruido separadamente mediante explosión, cortado en dos piezas de un tamaño aproximadamente igual, triturado o aplastado.

Lanzador:

- a) el mecanismo alzador-lanzador será separado del bastidor del lanzador;
- b) todos los componentes del mecanismo alzador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;
- c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil, incluidos los compartimientos externos del instrumental, será separado del bastidor del lanzador;
- d) las fijaciones del mecanismo alzador-lanzador y los soportes niveladores del lanzador serán seccionados del bastidor del lanzador;
- e) los soportes niveladores del lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y
- f) se cortará una porción del bastidor del lanzador, de 0,78 metros de longitud como mínimo, por detrás del eje posterior.

Vehículo transportador del misil:

- a) todos los mecanismos relacionados con la carga y emplazamiento del misil serán separados del bastidor del vehículo transportador;
- b) todas las fijaciones de esos mecanismos serán seccionadas del bastidor del vehículo transportador;
- c) todos los componentes de los mecanismos relacionados con la carga y emplazamiento del misil serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

d) los compartimientos externos del instrumental serán separados del bastidor del vehículo transportador;

e) los soportes niveladores del vehículo transportador serán seccionados del bastidor del vehículo transportador y cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

f) se cortará una porción del vehículo transportador, de 0,78 metros de longitud como mínimo, por detrás del eje posterior.

En lo que respecta a los misiles R-12:

Misil:

a) las toberas del sistema de propulsión serán seccionadas en puntos que no sean juntas de montaje;

b) todos los depósitos de propelente serán cortados en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

c) el compartimiento del instrumental, excepto los elementos de guiado, será cortado en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

d) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear, será triturada o aplastada.

Plataforma de lanzamiento:

Los componentes de la plataforma de lanzamiento serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual.

Alzador del misil:

a) el pescante, los soportes niveladores del dispositivo de elevación del misil y el mecanismo alzador del misil serán seccionados del alzador del misil en puntos que no sean juntas de montaje, y

b) el pescante y los soportes niveladores del dispositivo elevador del misil serán cortados en dos piezas de un tamaño aproximadamente igual.

Vehículo transportador del misil:

Los componentes para el emplazamiento del misil y el mecanismo alzador del misil, así como los soportes para la instalación del misil en el lanzador serán seccionados del vehículo transportador en puntos que no sean juntas de montaje.

En lo que respecta a los misiles R-14:

Misil:

a) las toberas del sistema de propulsión serán seccionadas en puntos que no sean las juntas de montaje;

b) todos los depósitos de propelente serán cortados en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

c) el compartimiento del instrumental, excepto los elementos de guiamiento, será cortado en dos piezas de tamaño aproximadamente igual.

En lo que respecta a los misiles RK-55:

Misil:

a) el fuselaje del misil será cortado longitudinalmente en dos piezas,

b) las alas y la sección de cola serán seccionadas del fuselaje del misil en puntos que no sean juntas de montaje, y

c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear y los elementos de guiamiento, será triturada o aplastada.

Tubo de lanzamiento:

El tubo de lanzamiento será triturado, aplastado, cortado en dos piezas de tamaño aproximadamente igual o destruido mediante explosión.

Lanzador:

a) el mecanismo alzador-lanzador será separado del bastidor del lanzador;

b) todos los componentes del mecanismo alzador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil, incluidos los compartimientos externos del instrumental, será separado del bastidor del lanzador;

d) las fijaciones del mecanismo alzador-lanzador y los soportes niveladores del lanzador serán seccionados del bastidor del lanzador;

e) los soportes niveladores del lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

f) el bastidor del lanzador será seccionado en un punto situado a 0,70 metros como máximo por detrás del eje posterior.

En lo que respecta a los misiles OTR-22:

Misil:

a) el misil será eliminado mediante demolición por explosivo o cremación de las etapas del misil;

b) el combustible sólido, las toberas de los cohetes y los cárteles de los motores que no hayan sido destruidos en este proceso serán quemados, triturados, aplastados o destruidos mediante explosión, y

c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear, y el compartimiento del instrumental, excepto los elementos de guiado, serán triturados, aplastados o destruidos mediante demolición por explosivo junto con el misil.

Lanzador:

a) el mecanismo alzador-lanzador será separado del bastidor del lanzador;

b) todos los componentes del mecanismo alzador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean las juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil, incluidos los compartimientos externos del instrumental, será separado del bastidor del lanzador;

d) las fijaciones del mecanismo alzador-lanzador y los soportes niveladores del lanzador serán seccionados del bastidor del lanzador;

e) los soportes niveladores del lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

f) se cortará una porción del bastidor del lanzador, de 1,1 metros de longitud como mínimo, por detrás del eje posterior.

Vehículo transportador del misil:

a) todos los mecanismos relacionados con la carga y emplazamiento del misil serán separados del bastidor del vehículo transportador;

b) todas las fijaciones de esos mecanismos serán seccionadas del bastidor del vehículo transportador;

c) todos los componentes de los mecanismos relacionados con la carga y emplazamiento del misil serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

d) los compartimientos externos del instrumental serán separados del bastidor del vehículo transportador;

e) los soportes niveladores del vehículo transportador serán seccionados del bastidor del vehículo transportador y cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

f) se cortará una porción del bastidor del vehículo transportador, de 1,1 metro de longitud como mínimo, por detrás del eje posterior.

En lo que se respecta a los misiles OTR-23:

Misil:

a) los misiles serán eliminados mediante demolición por explosivo o cremación de las etapas de los misiles;

b) el combustible sólido, las toberas de los cohetes y los cárteles de los motores que no hayan sido destruidos en este proceso serán quemados, triturados, aplastados o destruidos mediante explosión, y

c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear, y el compartimiento del instrumental, excepto los elementos de guiamento, serán triturados, aplastados o destruidos mediante demolición por explosivo junto con el misil.

Lanzador:

a) El mecanismo alzador-lanzador será separado del cuerpo del lanzador;

b) todos los componentes del mecanismo alzador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil será separado del cuerpo del lanzador;

d) las fijaciones del mecanismo alzador-lanzador y los soportes niveladores del lanzador serán seccionados del cuerpo del lanzador;

e) los soportes niveladores del lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

f) cada cobertura de protección contra las inclemencias atmosféricas del cuerpo del lanzador será separada y cortada en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

g) se cortará una porción del cuerpo del lanzador, de 0,85 metros de longitud como mínimo, por detrás del eje posterior.

Vehículo transportador del misil:

a) todos los mecanismos relacionados con la carga y emplazamiento del misil serán separados del bastidor del vehículo transportador;

b) todas las fijaciones de esos mecanismos serán seccionados del bastidor del vehículo transportador;

c) todos los componentes de los mecanismos relacionados con la carga y emplazamiento del misil serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

d) el equipo de control de mecanismo relacionado con la carga del misil será separado del bastidor del vehículo transportador;

e) los soportes niveladores del vehículo transportador serán seccionados del cuerpo del vehículo transportador y cortados, en puntos que no sean las juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual, y

f) se cortará una porción del bastidor del vehículo transportador, de 0,85 metros de longitud como mínimo, por detrás del eje posterior.

En lo que respecta a los misiles Pershing II:

Misil:

- a) las etapas de los misiles serán eliminadas mediante demolición por explosivo o cremación;
- b) el combustible sólido, las toberas de los cohetes y los cárteres de los motores que no hayan sido destruidos en este proceso serán quemados, triturados, aplastados o destruidos mediante explosión, y
- c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear y los elementos del sistema de guiamiento, será triturada o aplastada.

Lanzador:

- a) el mecanismo alzador-lanzador será separado del bastidor del lanzador;
- b) todos los componentes del mecanismo alzador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;
- c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil, incluidos los compartimientos externos del instrumental, será separado del bastidor del lanzador;
- d) el bastidor del lanzador será cortado, en un punto que no sea una junta de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual.

En lo que respecta a los misiles BGM-109G:

Misil:

- a) el fuselaje del misil será cortado longitudinalmente en dos piezas;
- b) las alas y la sección de cola serán seccionales del fuselaje del misil en puntos que no sean las juntas de montaje, y
- c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear y los elementos del sistema de guiamiento, será trituradas o aplastadas.

Tubo de lanzamiento:

El tubo de lanzamiento será triturado, aplastado, cortado en dos piezas de tamaño aproximadamente igual o destruido mediante explosión.

Lanzador:

- a) el mecanismo alzador-lanzador será separado del bastidor del lanzador;
- b) todos los componentes del mecanismo alzador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil, incluidos los compartimientos externos del instrumental, será separado del bastidor del lanzador, y

d) el bastidor del lanzador será cortado, en un punto que no sea una junta de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual.

En lo que respecta a los misiles Pershing IA:

Misil:

a) las etapas de los misiles serán eliminadas mediante demolición por explosivo o cremación;

b) el combustible sólido, las toberas de los cohetes y los cárteres de los motores que no hayan sido destruidos en este proceso serán quemados, triturados, aplastados o destruidos mediante explosión, y

c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear y los elementos del sistema de guiado, serán triturados o aplastados.

Lanzador:

a) el mecanismo alizador-lanzador será separado del bastidor del lanzador;

b) todos los componentes del mecanismo alizador-lanzador serán cortados, en puntos que no sean juntas de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual;

c) el equipo de apoyo al lanzamiento del misil, incluidos los compartimientos externos del instrumental, será separado del bastidor del lanzador, y

d) el bastidor del lanzador será cortado, en un punto que no sea una junta de montaje, en dos piezas de tamaño aproximadamente igual.

En lo que respecta a los misiles Pershing IB:

Misil:

a) las etapas de los misiles serán eliminadas mediante demolición por explosivo o cremación;

b) el combustible sólido, las toberas de los cohetes y los cárteres de los motores que no hayan sido destruidos en este proceso serán quemados, triturados, aplastados o destruidos mediante explosión, y

c) la sección frontal, excepto el dispositivo de la cabeza nuclear, será triturada o aplastada.

11. Los procedimientos específicos para la eliminación de los misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento enumerados en el párrafo 1 de la presente sección serán los que a continuación se indican:

Misiles de entrenamiento y etapas de los misiles de entrenamiento:

Los misiles de entrenamiento y las etapas de los misiles de entrenamiento serán triturados, aplastados, cortados en dos piezas de tamaño aproximadamente igual o destruidos mediante explosión.

Tubos de lanzamiento de entrenamiento:

Los tubos de lanzamiento de entrenamiento serán triturados, aplastados, cortados en dos piezas de un tamaño aproximadamente igual o destruidos mediante explosión.

Lanzadores de entrenamiento:

Los bastidores de los lanzadores de entrenamiento serán cortados por el mismo lugar que el indicado en el párrafo 10 de la presente sección para los lanzadores del mismo tipo de misiles.

III. Eliminación de misiles por lanzamiento

1. La eliminación de misiles por lanzamiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo X del Tratado estará sometida a inspección in situ según lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo XI del Tratado y del Protocolo sobre Inspección. Inmediatamente antes de cada lanzamiento realizado a efectos de eliminación, un inspector de la Parte inspeccionante confirmará mediante observación visual el tipo de misil que va a ser lanzado.

2. Todos los misiles que se eliminen por lanzamiento serán lanzados de las instalaciones de eliminación a las zonas de impacto establecidas para esos misiles. Ninguno de esos misiles será utilizado como blanco de un misil balístico interceptor.

3. Los misiles que se eliminen por lanzamiento serán lanzados de uno en uno, debiendo transcurrir como mínimo un período de seis horas entre esos lanzamientos.

4. En esos lanzamientos se producirá la ignición de todas las etapas del misil. Ninguna de las Partes transmitirá u obtendrá datos procedentes de los misiles que se eliminen por lanzamiento, con excepción de los datos no cifrados utilizados a los fines de seguridad de alcance.

5. La conclusión de los procedimientos de eliminación establecidos en la presente sección, así como el tipo y número de los misiles respecto de los cuales se hayan completado dichos procedimientos, serán confirmados por escrito por el representante de la Parte que proceda a la eliminación y por el jefe del equipo de inspección de la otra Parte.

6. Se considerará que un misil ha sido eliminado por lanzamiento una vez que se hayan completado los procedimientos establecidos en la presente sección y se haya efectuado la notificación prevista en el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX del Tratado.

#### IV. Procedimientos para la eliminación in situ

##### 1. Estructuras de apoyo

a) Las estructuras de apoyo enumeradas en la sección I del presente Protocolo serán eliminadas in situ.

b) El principio de la eliminación de las estructuras de apoyo será considerado como el comienzo de los procedimientos de eliminación previstos en el apartado d) del párrafo 1 de la presente sección.

c) La eliminación de las estructuras de apoyo estará sometida a verificación mediante inspección in situ de conformidad con el párrafo 4 del artículo XI del Tratado.

d) Los procedimientos concretos de eliminación de las estructuras de apoyo serán los siguientes:

- i) la superestructura de la estructura fija o refugio será desmantelada o demolida y retirada de su base o cimientos,
- ii) la base o los cimientos de la estructura fija o refugio serán destruidos por excavación o explosión,
- iii) la base o los cimientos destruidos de una estructura fija o refugio deberán permanecer visibles para los medios técnicos nacionales de verificación durante seis meses o hasta que haya concluido una inspección in situ realizada de conformidad con el artículo XI del Tratado, y
- iv) una vez cumplidos los requisitos anteriores, se considerará que han concluido los procedimientos de eliminación.

##### 2. Depósitos de propelente de los misiles R-12

Los depósitos fijos y transportables de propelente de los misiles R-12 serán retirados de los lugares de lanzamiento.

##### 3. Misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento

a) Los misiles de entrenamiento, las etapas de misiles de entrenamiento, los tubos de lanzamiento de entrenamiento y los lanzadores de entrenamiento que no hayan sido eliminados en las instalaciones de eliminación serán eliminados in situ.

b) Los misiles de entrenamiento, las etapas de misiles de entrenamiento, los tubos de lanzamiento de entrenamiento y los lanzadores de entrenamiento que sean eliminados in situ, serán eliminados de conformidad con los procedimientos concretos establecidos en el párrafo 11 de la sección II del presente Protocolo.

c) Cada Parte tendrá derecho a realizar una inspección in situ para confirmar la conclusión de los procedimientos de eliminación de los misiles de entrenamiento, las etapas de los misiles de entrenamiento, los tubos de lanzamiento de entrenamiento y los lanzadores de entrenamiento.

d) La Parte que posea esos misiles de entrenamiento, etapas de misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento o lanzadores de entrenamiento comunicará a la otra Parte el nombre y las coordenadas del lugar en que pueda realizarse la inspección in situ prevista en el apartado c) del párrafo 3, así como la posible fecha de realización de la inspección. Esa información será facilitada con 30 días por lo menos de antelación a esa fecha.

e) Se considerará que la eliminación de un misil de entrenamiento, una etapa de misil de entrenamiento, un tubo de lanzamiento de entrenamiento o un lanzador de entrenamiento ha concluido una vez que se hayan completado los procedimientos establecidos en el presente párrafo y se haya efectuado la notificación prevista en el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX, del Tratado, y habiéndose especificado la fecha de la inspección de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 3 de la presente sección.

#### V. Otros tipos de eliminación

##### 1. Pérdida o destrucción accidental

a) En caso de que uno de los elementos enumerados en la sección I del presente Protocolo se perdiera o fuera destruido a causa de un accidente, la Parte que poseyera dicho elemento deberá notificar a la otra Parte dentro de un plazo de 48 horas, tal como se dispone en el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX del Tratado, que ese elemento ha sido eliminado.

b) En la notificación se incluirá el tipo del elemento eliminado, su ubicación aproximada o supuesta y las circunstancias relacionadas con la pérdida o la destrucción por accidente.

c) En ese caso, la otra Parte tendrá derecho a realizar una inspección del punto concreto en que hubiera ocurrido el accidente para cerciorarse de que el elemento ha sido eliminado.

##### 2. Inmovilización manifiesta

a) Las Partes tendrán derecho a eliminar los misiles, tubos de lanzamiento y lanzadores, así como los misiles de entrenamiento, tubos de lanzamiento de entrenamiento y lanzadores de entrenamiento enumerados en la Sección I del presente Protocolo, mediante inmovilización manifiesta. Esta inmovilización manifiesta se limitará a un total de 15 misiles, 15 tubos de lanzamiento y 15 lanzadores para cada Parte.

b) Antes de ser objeto de inmovilización manifiesta, un misil, un tubo de lanzamiento o un lanzador tendrá que ser inutilizado para los fines que sean incompatibles con el Tratado. El propelente de los misiles será retirado y el mecanismo alzador-lanzador inutilizado.

c) La Parte que posea un misil, un tubo de lanzamiento o un lanzador, así como un misil de entrenamiento, un tubo de lanzamiento de entrenamiento o un lanzador de entrenamiento que haya de ser eliminado mediante inmovilización manifiesta, facilitará a la otra Parte el nombre y las coordenadas del lugar en que vaya a procederse a la inmovilización manifiesta de dicho misil, tubo de lanzamiento o lanzador, así como el lugar en que pueda realizarse la inspección in situ prevista en el apartado d) del párrafo 2 de la presente Sección.

d) Cada Parte tendrá derecho a realizar una inspección in situ de dicho misil, tubo de lanzamiento o lanzador dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la notificación prevista en el apartado c) del párrafo 2 de la presente Sección.

e) Se considerará que la eliminación de un misil, tubo de lanzamiento o lanzador, así como de un misil de entrenamiento, tubo de lanzamiento de entrenamiento o lanzador de entrenamiento, mediante su inmovilización manifiesta ha concluido una vez que se hayan completado los procedimientos establecidos en el presente párrafo y se haya hecho la notificación prevista en el apartado e) del párrafo 5 del artículo IX del Tratado.

El presente Protocolo forma parte integrante del Tratado. Entrará en vigor en la fecha de entrada en vigor del Tratado y seguirá vigente todo el tiempo que esté en vigor el Tratado. Conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo XIII del Tratado, las Partes podrán convenir las medidas que sean necesarias para mejorar la viabilidad y eficacia del presente Protocolo. Esas medidas no serán consideradas como enmiendas al Tratado.

HECHO en Wáshington el 8 de diciembre de 1987, en dos ejemplares, en los idiomas inglés y ruso, siendo cada uno de ambos textos igualmente auténtico.

EN NOMBRE DE LA UNION DE REPUBLICAS  
SOCIALISTAS SOVIETICAS:

Secretario General del Comité  
Central del PCUS

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA:

Presidente de los Estados Unidos  
de América

PROTOCOLO SOBRE LAS INSPECCIONES RELATIVAS AL TRATADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA ELIMINACION DE SUS MISILES DE ALCANCE INTERMEDIO Y DE ALCANCE MENOR

En cumplimiento y aplicación del Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor, de 8 de diciembre de 1987, que en lo sucesivo se denominará el Tratado, las Partes convienen por el presente Protocolo en el procedimiento que habrá de seguirse en la realización de las inspecciones previstas en el artículo XI del Tratado.

I. Definiciones

A los efectos del presente Protocolo, el Tratado, el Memorando de Entendimiento y el Protocolo sobre Eliminación:

1. Por "Parte inspeccionada" se entiende la Parte en el Tratado cuyos lugares son objeto de inspección conforme a lo previsto en el artículo XI del Tratado.

2. Por "Parte inspeccionante" se entiende la Parte en el Tratado que realiza una inspección.

3. Por "inspector" se entiende la persona designada por una Parte para realizar inspecciones e incluida en la lista de inspectores de esa Parte de conformidad con las disposiciones de la sección III del presente Protocolo.

4. Por "equipo de inspección" se entiende el grupo de inspectores asignado por la Parte inspeccionante para realizar una determinada inspección.

5. Por "lugar de inspección" se entiende una zona, ubicación o instalación en la que se realiza una inspección.

6. Por "período de inspección" se entiende el período de tiempo transcurrido desde la llegada del equipo de inspección al lugar de inspección hasta su partida de éste, sin incluir el tiempo empleado en cualquier procedimiento anterior y posterior a la inspección.

7. Por "punto de entrada" se entiende: Moscú o Irkutsk, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Aeropuerto de Schkeuditz, República Democrática Alemana; y Aeropuerto Internacional Ruzyně, República Socialista Checoslovaca; Wáshington D.C., o San Francisco, California, Estados Unidos de América; Bruselas (Aeropuerto nacional), Reino de Bélgica; Frankfurt (Rhein Main Airbase), República Federal de Alemania; Roma (Ciampino), República de Italia; Schiphol, Reino de los Países Bajos; R.A.F. Greenham Common, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

8. Por "período de permanencia en el país" se entiende el período transcurrido desde la llegada del equipo de inspección al punto de entrada hasta su partida del país por el punto de entrada.

9. Por "grupo de acompañante en el país" se entiende las personas designadas por la Parte inspeccionada para acompañar a los inspectores y miembros de la tripulación aérea y prestarles la ayuda necesaria durante el período en el país.

10. Por "miembro de la tripulación aérea" se entiende una persona que desempeña funciones relacionadas con el funcionamiento de una aeronave y que está incluida en la lista de miembros de la tripulación aérea de una Parte de conformidad con las disposiciones de la sección III del presente Protocolo.

## II. Obligaciones generales

1. Con el fin de garantizar la verificación del cumplimiento de las disposiciones del Tratado, cada Parte facilitará la realización de inspecciones por la otra parte con arreglo al presente Protocolo.

2. Cada Parte toma nota de las garantías de la otra Parte en relación con los entendimientos a que han llegado la otra Parte y los países de base en el sentido de que los países de base han convenido en la realización de inspecciones, de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo, en sus territorios.

## III. Requisitos previos a la inspección

1. Las inspecciones para garantizar la verificación del cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado serán realizadas por inspectores designados de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la presente sección.

2. Antes de que transcurra un día desde la entrada en vigor del Tratado, cada Parte proporcionará a la otra Parte: una lista de miembros propuestos de la tripulación aérea; una lista de inspectores propuestos que realizarán las inspecciones de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo XI del Tratado; y una lista de inspectores propuestos que realizarán actividades de inspección de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado. Ninguna de esas listas incluirá en cualquier momento más de 200 personas.

3. Cada Parte examinará las listas de inspectores y miembros de la tripulación aérea propuestos por la otra Parte. En lo que respecta a una persona incluida en la lista de inspectores propuestos que hayan de realizar actividades de inspección de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado, si tal persona resulta inaceptable a la Parte que examina la lista, esa Parte lo indicará así, dentro de un plazo de 20 días, a la Parte que haya proporcionado la lista, y esa persona se considerará no aceptada y quedará excluida de la lista. En lo que respecta a las personas incluidas en la lista de miembros propuestos de la tripulación aérea o en la lista de inspectores propuestos que hayan de realizar inspecciones de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 7, y 8 del artículo XI del Tratado, cada Parte, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de esas listas, comunicará a la otra Parte su asentimiento a la designación de cada inspector y miembro de la tripulación aérea propuesto. Los inspectores serán nacionales de la Parte inspeccionante.

4. Cada Parte tendrá el derecho de modificar sus listas de inspectores y miembros de la tripulación aérea. Los nuevos inspectores y miembros de la tripulación aérea serán designados de la misma manera que se indica en el párrafo 3 de la presente sección con respecto a las listas iniciales.

5. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las listas iniciales de inspectores y miembros de la tripulación aérea o de las modificaciones ulteriores de esas listas, la Parte que reciba esta información proporcionará, o adoptará las medidas pertinentes para que se proporcionen, a cada una de las personas a que haya dado su asentimiento los visados y demás documentos necesarios para que cada inspector o miembro de la tripulación aérea pueda entrar y permanecer en el territorio de la Parte o del país de base en el que se encuentre un lugar de inspección durante todo el período de permanencia en el país a los efectos de realizar actividades de inspección de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo. Esos visados y documentos tendrán una validez mínima de 24 meses.

6. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, se otorgarán en el país del lugar de inspección a todos los inspectores y miembros de la tripulación aérea, durante todo el período de permanencia en el país, los privilegios e inmunidades que se indican en el anexo al presente Protocolo.

7. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, los inspectores y miembros de la tripulación aérea estarán obligados a respetar las leyes y reglamentos del Estado en cuyo territorio se realice una inspección y a no injerirse en los asuntos internos de ese Estado. En el caso de que la Parte inspeccionada determine que un inspector o miembro de la tripulación aérea ha violado las condiciones establecidas en el presente Protocolo respecto de las actividades de inspección o ha perpetrado un delito en el territorio de la Parte inspeccionada o de un país de base, o ha sido condenado por perpetrar un delito o expulsado por la Parte inspeccionada o un país de base, la Parte inspeccionada que proceda a tal determinación lo notificará así a la Parte inspeccionante, la cual excluirá inmediatamente a esa persona de la lista de inspectores o de la lista de miembros de la tripulación aérea. Si, en ese momento, la persona se hallare en el territorio de la Parte inspeccionada o de un país de base, la Parte inspeccionante retirará inmediatamente a esa persona del país.

8. Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del Tratado, cada Parte comunicará a la otra Parte el número de franquicia diplomática de los aeroplanos de la Parte que transporten, a la ida y a la vuelta, a los inspectores y el equipo necesario para la inspección al territorio de la Parte o país de base en el que se encuentre un lugar de inspección. En su ruta hasta los puntos designados de entrada y desde éstos, las aeronaves seguirán las vías aéreas internacionales establecidas que convengan las Partes como base para esa franquicia diplomática.

#### IV. Notificaciones

1. La notificación del propósito de realizar una inspección se efectuará por conducto de los Centros de Reducción del Peligro Nuclear. La Parte inspeccionada acusará recibo de la notificación por conducto de los Centros de Reducción del Peligro Nuclear dentro de la hora siguiente a su recepción.

a) En lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4 ó 5 del artículo XI del Tratado, esas notificaciones se harán con 16 horas de antelación por lo menos al tiempo estimado de llegada del equipo de inspección al punto de entrada, y se incluirá en ellas:

- i) el punto de entrada;
- ii) la fecha y tiempo estimado de llegada al punto de entrada;
- iii) la fecha y momento en que se especificará el lugar de inspección; y
- iv) los nombres de los inspectores y miembros de la tripulación aérea.

b) En lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 7 u 8 del artículo XI del Tratado, esas notificaciones se harán con 72 horas de antelación por lo menos al tiempo estimado de llegada del equipo de inspección al punto de entrada, y se incluirá en ellas:

- i) el punto de entrada;
- ii) la fecha y tiempo estimado de llegada al punto de entrada;
- iii) el lugar que haya de inspeccionarse y el tipo de inspección;
- iv) los nombres de los inspectores y miembros de la tripulación aérea.

2. La fecha y momento de la especificación del lugar de inspección notificados de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la presente sección deberán ajustarse a los plazos siguientes:

a) En lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 4 ó 5 del artículo XI del Tratado, ni menos de 4 horas ni más de 24 después de la fecha y tiempo estimados de llegada al punto de entrada, y

b) En lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo XI del Tratado, ni menos de 4 horas ni más de 48 después de la fecha y tiempo estimados de llegada al punto de entrada.

3. La Parte inspeccionante proporcionará a la Parte inspeccionada un plan de vuelo, por conducto de los Centros de Reducción del Peligro Nuclear, respecto de su vuelo desde el último aeropuerto antes de entrar en el espacio aéreo del país en el que se encuentre el lugar de inspección hasta el punto de entrada, con 6 horas de antelación por lo menos al tiempo de partida previsto desde ese aeropuerto. Este plan será presentado de conformidad con los procedimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional aplicables a las aeronaves civiles. La Parte inspeccionante incluirá en la sección correspondiente a observaciones de cada plan de vuelo el número de franquicia diplomática y la anotación: "Aeronave de inspección. Se solicita despacho prioritario".

4. Con 3 horas de antelación por lo menos a la partida prevista del equipo de inspección desde el último aeropuerto antes de entrar en el espacio aéreo del país en el que haya de realizarse la inspección, la Parte inspeccionada se asegurará de que el plan de vuelo presentado de conformidad con el párrafo 3 de la presente sección es aprobado a fin de que el equipo de inspección pueda llegar al punto de entrada en el tiempo estimado de llegada.

5. Cualquiera de las Partes podrá modificar el punto o puntos de entrada a los territorios de los países en que se encuentren sus zonas de despliegue, bases operativas de misiles o instalaciones de apoyo de misiles, notificando tal modificación a la otra Parte. La modificación de un punto de entrada surtirá efecto cinco meses después de que la otra Parte haya recibido tal notificación.

#### V. Actividades iniciadas tras la llegada al punto de entrada

1. El grupo de acompañantes en el país y un grupo de personal diplomático acompañante de la tripulación aérea acreditado ante el Gobierno de la Parte inspeccionada o ante el país de base en el que se halla situado el lugar de inspección recibirán al equipo de inspección y a los miembros de la tripulación aérea en el punto de entrada tan pronto como aterrice el avión de la Parte inspeccionante. La tripulación de cada avión estará integrada por diez miembros como máximo. El grupo de acompañantes en el país velará por que la entrada del equipo de inspección y de los miembros de la tripulación aérea, de su equipaje, equipo y suministros necesarios para realizar la inspección, en el país en que se halle situado el lugar de inspección se efectúe sin tropiezos. Un grupo de personal diplomático o acompañante de la tripulación aérea tendrá derecho a acompañar y prestar asistencia a los miembros de la tripulación aérea durante todo el período de permanencia en el país. Si la inspección se realiza en el territorio de un país de base, podrán incorporarse al grupo de acompañantes en el país representantes de ese país de base.

2. Se considerará que un inspector ha asumido sus funciones cuando llegue al punto de entrada en el territorio de la Parte inspeccionada o de un país de base, y se considerará que ha cesado de desempeñar esas funciones cuando abandone el territorio de la Parte inspeccionada o del país de base.

3. Cada Parte velará por que el equipo y los suministros queden exentos de todo derecho de aduanas.

4. El equipo y los suministros que la Parte inspeccionante aporte al país en que se halle situado el lugar de inspección serán sometidos a examen en el punto de entrada cada vez que sean aportados a ese país. Dicho examen será completado antes de que el equipo de inspección salga del punto de entrada para realizar una inspección. El equipo y los suministros serán examinados por el grupo de acompañantes en el país en presencia de los miembros del equipo de inspección a fin de que cada Parte, se cerciore de que el equipo y los suministros no pueden utilizarse para realizar funciones que no guarden relación con los requisitos de inspección previstos en el Tratado. Si el examen pone de manifiesto que el equipo o los suministros no guardan relación con esos requisitos de inspección, no se autorizará su empleo y quedarán incautados en el punto de entrada hasta que el equipo de inspección abandone el país en el que realice la inspección. El almacenamiento en cada

punto de entrada del equipo y los suministros de la Parte inspeccionante se hará en contenedores resistentes a toda manipulación indebida dentro de una instalación que ofrezca plenas seguridades. El acceso a cada instalación de esa clase estará controlado por un sistema de "doble llave" por el que se requiera la presencia de ambas Partes para tener acceso al equipo y a los suministros.

5. Durante todo el período de permanencia en el país la Parte inspeccionada facilitará, o adoptará las medidas necesarias para facilitar, comidas, alojamiento, lugar de trabajo, medios de transporte y, en caso necesario, asistencia médica al equipo de inspección y a la tripulación aérea de la Parte inspeccionante. Todos los gastos relacionados con la permanencia de los inspectores que realicen las actividades de inspección en el territorio de la Parte inspeccionada de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado, incluidas comidas, servicios, alojamiento, lugar de trabajo, transporte y asistencia médica, serán sufragados por la Parte inspeccionante.

6. La Parte inspeccionada proporcionará espacio de estacionamiento, protección de la seguridad y entretenimiento y combustible al avión de la Parte inspeccionante en el punto de entrada. La Parte inspeccionante sufragará esos gastos de combustible y entretenimiento.

7. En lo que respecta a las inspecciones realizadas en el territorio de las Partes, el equipo de inspección entrará por el punto de entrada situado en el territorio de la Parte inspeccionada que se halle lo más cerca del lugar de inspección. En el caso de las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4 ó 5 del artículo XI del Tratado, el jefe del equipo de inspección notificará a la Parte inspeccionada en el lugar de entrada, por conducto del grupo de acompañantes en el país, en la fecha notificada según lo dispuesto en el inciso iii) del apartado a) del párrafo 1 de la sección IV del presente Protocolo, o con anterioridad a dicha fecha, el tipo de inspección y el lugar de inspección, determinado por su nombre y coordenadas geográficas.

#### VI. Normas generales para la realización de inspecciones

1. Los inspectores desempeñarán sus funciones de conformidad con el presente Protocolo.

2. Los inspectores no divulgarán la información que obtengan en el curso de las inspecciones, salvo con la autorización expresa de la Parte inspeccionante. Los inspectores continuarán vinculados por esta obligación una vez que haya concluido su tarea como inspectores.

3. En el desempeño de sus funciones, los inspectores no intervendrán de forma directa en las actividades que se realicen en el lugar de la inspección y se abstendrán de obstaculizar o demorar innecesariamente el funcionamiento de una instalación o de adoptar medidas que afecten a su funcionamiento en condiciones de seguridad.

4. Las inspecciones se realizarán de conformidad con los objetivos enunciados en el artículo XI del Tratado en la medida en que sean aplicables al tipo de inspección especificado por la Parte inspeccionante con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 de la sección IV o en el párrafo 7 de la sección V del presente Protocolo.

5. El grupo de acompañantes en el país tendrá derecho a acompañar y prestar asistencia a los inspectores y a los miembros de la tripulación aérea según lo considere necesario la Parte inspeccionada durante todo el período de estancia en el país. Salvo que en el presente Protocolo se indique otra cosa al respecto, los desplazamientos y viajes de los inspectores y de los miembros de la tripulación aérea se realizarán a discreción del grupo de acompañantes en el país.

6. Los inspectores que realicen actividades de inspección de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado podrán viajar dentro de un radio de 50 km a partir del lugar de la inspección con la autorización del grupo de acompañantes en el país y, cuando lo considere necesario la Parte inspeccionada, serán acompañados por ese grupo. Esos viajes se efectuarán únicamente con fines recreativos.

7. Los inspectores tendrán derecho durante todo el período de inspección a mantenerse en comunicación con la embajada de la Parte inspeccionante situada en el territorio del país en que se realice la inspección, utilizando con tal fin las comunicaciones telefónicas facilitadas por la Parte inspeccionada.

8. En el lugar de la inspección, se sumarán al grupo de acompañantes en el país representantes de la instalación inspeccionada.

9. El equipo de inspección podrá llevar al lugar de la inspección los documentos necesarios para realizar la inspección, así como dispositivos de medición de longitud, cámaras fotográficas, dispositivos portátiles de pesada, dispositivos para la detección de radiaciones y demás equipo que convengan las Partes. Las características y el método de utilización del referido equipo mencionado también serán convenidos dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del Tratado. En el curso de las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4, 5 a), 7 u 8 del artículo XI del Tratado, el equipo de inspección podrá utilizar cualquiera de los dispositivos anteriormente mencionados, con excepción de las cámaras fotográficas, las cuales serán utilizadas únicamente por la Parte inspeccionada a instancia de la Parte inspeccionante. En el curso de las inspecciones realizadas de conformidad con el apartado b) del párrafo 5 del artículo XI del Tratado, todas las mediciones serán hechas por la Parte inspeccionada a petición de la Parte inspeccionante. A petición de los inspectores, el grupo de acompañamiento en el país tomará fotografías de las instalaciones inspeccionadas utilizando los sistemas de cámaras fotográficas de la Parte inspeccionante que permitan obtener fotografías con copia de revelado instantáneo. Cada Parte recibirá una copia de cada fotografía.

10. En el caso de las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 7 u 8 del artículo XI del Tratado, los inspectores permitirán al grupo de acompañantes en el país observar el equipo utilizado en el curso de la inspección por el equipo de inspección.

11. Las mediciones efectuadas en el curso de las inspecciones serán certificadas mediante la firma de un miembro del equipo de inspección y de un miembro del grupo de acompañantes en el país a medida que se vayan tomando. Esos datos certificados serán incluidos en el informe de la inspección.

12. Los inspectores tendrán derecho a solicitar aclaraciones respecto de las ambigüedades que se susciten en el curso de una inspección. Esas solicitudes se formularán sin demora por conducto del grupo de acompañantes en el país. El grupo proporcionará al equipo de inspección, en el curso de la inspección, las aclaraciones necesarias para disipar la ambigüedad. En el caso de que no se resuelvan las cuestiones relacionadas con un objeto o edificio situado en el lugar de inspección, la Parte inspeccionada fotografiará, a petición de la Parte inspeccionante, el objeto o edificio a fin de esclarecer su naturaleza y función. Si la ambigüedad no puede disiparse en el curso de la inspección, se consignará en el informe de inspección la cuestión de que se trata, las aclaraciones pertinentes y una copia de cualesquiera fotografías tomadas.

13. Al llevar a cabo sus actividades, los inspectores respetarán las normas de seguridad establecidas en el lugar de inspección, incluso las relativas a la protección de los ambientes controlados dentro de una instalación y a la seguridad del personal. En caso necesario, la Parte inspeccionada proporcionará ropa y equipo de protección.

14. En el caso de las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 7 u 8 del artículo XI del Tratado, los procedimientos previos a la inspección, incluidas las explicaciones y las actividades relacionadas con la seguridad, se iniciarán tras la llegada del equipo de inspección al lugar de inspección y se completarán en el plazo de una hora. El equipo de inspección iniciará la inspección inmediatamente después de completados los procedimientos previos a la inspección. El período de inspección no excederá de 24 horas, salvo en lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 6, 7 u 8 del artículo XI del Tratado. El período de inspección podrá ser prorrogado, previo acuerdo con el grupo de acompañantes en el país, por ocho horas como máximo. Los procedimientos posteriores a la inspección, entre los que figura la ultimación del informe de inspección conforme a lo dispuesto en la sección XI del presente Protocolo, se iniciarán inmediatamente después de concluida la inspección y serán completados en el lugar de inspección en el plazo de cuatro horas.

15. Los equipos de inspección que realicen una inspección de conformidad con el artículo XI del Tratado estarán integrados por diez inspectores como máximo, salvo en el caso de los equipos de inspección que realicen una inspección de conformidad con los párrafos 7 u 8 de dicho artículo, que estarán integrados por 20 inspectores como máximo, y los equipos de inspección que realicen actividades de inspección de conformidad con el párrafo 6 de dicho artículo, que estarán integrados por 30 inspectores como máximo. Dos inspectores como mínimo de cada equipo deberán hablar el idioma de la Parte inspeccionada. Los equipos de inspección realizarán sus actividades bajo la dirección del jefe de equipo y del jefe adjunto de equipo. Al llegar al lugar de inspección, el equipo de inspección podrá constituirse en subgrupos, cada uno de los cuales estará integrado por dos inspectores como mínimo. No podrá haber más de un equipo de inspección en un lugar de inspección en cualquier momento dado.

16. Salvo en lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4, 7 u 8 del artículo XI del Tratado, el equipo de inspección, una vez completados los procedimientos posteriores a la inspección, regresará sin demora al punto de entrada desde el que inició sus actividades de inspección y abandonará, dentro de un plazo de 24 horas, el territorio del país en que se halle situado el lugar de inspección, utilizando para ello su propia aeronave. En lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4, 7 u 8 del artículo XI del Tratado, el equipo de inspección, en el caso de que se proponga realizar otra inspección, deberá:

a) notificar su intención a la Parte inspeccionada tras su regreso al punto de entrada; o

b) notificar a la Parte inspeccionada el tipo de inspección y el lugar de inspección una vez completados los procedimientos posteriores a la inspección. En este caso, incumbirá a la Parte inspeccionada velar por que el equipo de inspección llegue al siguiente lugar de inspección sin retraso injustificado. La Parte inspeccionada determinará los medios de transporte y la ruta que se siga en tal viaje.

En lo que respecta al apartado a), se aplicarán los procedimientos establecidos en el párrafo 7 de la sección V del presente Protocolo y los párrafos 1 y 2 de la sección VII del presente Protocolo.

VII. Inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4 ó 5 del artículo XI del Tratado

1. Dentro de la hora siguiente a la conclusión del plazo fijado para la especificación del lugar de inspección que debe notificarse de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la sección IV del presente Protocolo, la Parte inspeccionada impondrá, en el lugar de inspección, restricciones a los desplazamientos en la fase previa a la inspección, que se mantendrán en vigor hasta que el equipo de inspección llegue al lugar de inspección. Durante el período en que permanezcan en vigor las restricciones a los desplazamientos en la fase previa a la inspección, los misiles, las etapas de esos misiles, los lanzadores o el equipo de apoyo objeto del Tratado no serán retirados del lugar de inspección.

2. La Parte inspeccionada transportará al equipo de inspección desde el punto de entrada al lugar de inspección a fin de que el equipo de inspección llegue al lugar de inspección a más tardar nueve horas después del plazo establecido para la especificación del lugar de inspección que debe notificarse conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 de la sección IV del presente Protocolo.

3. En el caso de que la inspección se realice en un país de base, podrán incluirse en la tripulación aérea de la Parte inspeccionada representantes del país de base.

4. Ninguna de las Partes podrá realizar más de una inspección de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 del artículo XI del Tratado en cualquier momento dado, más de una inspección de conformidad con el apartado b) del párrafo 5 del artículo XI del Tratado en cualquier momento dado, o más de diez inspecciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo XI del Tratado en cualquier momento dado.

5. Los límites del lugar de inspección en la instalación que haya de inspeccionarse serán los límites de dicha instalación indicados en el Memorando de Entendimiento.

6. Salvo en lo que respecta a las inspecciones realizadas de conformidad con el párrafo 4 o el apartado b) del párrafo 5 del artículo XI del Tratado, tras la llegada del equipo de inspección al lugar de inspección el grupo de acompañantes en el país informará al jefe del equipo de inspección acerca del número de misiles, etapas de misiles, lanzadores, estructuras de apoyo y equipo de apoyo en el lugar que son objeto del Tratado, y le facilitará un diagrama del lugar de inspección con indicación del emplazamiento de esos misiles, etapas de misiles, lanzadores, estructuras de apoyo y equipo de apoyo en el lugar de inspección.

7. Con sujeción a los procedimientos establecidos en los párrafos 8 a 14 de la presente sección, los inspectores tendrán derecho a inspeccionar el lugar de inspección en su totalidad, incluido el interior de estructuras, contenedores o vehículos, así como los objetos cubiertos cuyas dimensiones sean iguales o superiores a las especificadas en la sección VI del Memorando de Entendimiento para los misiles, etapas de esos misiles, lanzadores o equipo de apoyo de la Parte inspeccionada.

8. Los misiles, etapas de esos misiles o lanzadores reglamentados en el Tratado serán objeto de inspección únicamente mediante observación visual externa, incluida, en caso necesario, la medición de las dimensiones de esos misiles, etapas de misiles o lanzadores. Dos contenedores que, según declaración de la Parte inspeccionada, incluyan un misil o una etapa de misil reglamentado en el Tratado, y que no sea lo suficientemente grande para incluir más de un misil o una etapa de ese misil de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado, será objeto de inspección únicamente mediante observación visual externa, incluida, en caso necesario, la medición de las dimensiones de ese contenedor a fin de cerciorarse de que no puede incluir más de un misil o una etapa de ese misil de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado. Salvo lo dispuesto en el párrafo 14 de la presente sección, un contenedor que sea lo suficientemente grande para incluir un misil o una etapa de ese misil de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado y que, según declaración de la Parte inspeccionada, no incluye un misil o una etapa de ese misil reglamentado en el Tratado será objeto de inspección únicamente mediante pesaje u observación visual del interior del contenedor, según sea necesario, a fin de cerciorarse de que no incluye efectivamente un misil o una etapa de ese misil de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado. Si ese contenedor es un tubo de lanzamiento vinculado a un tipo de misil no reglamentado en el Tratado, y la Parte inspeccionada declara que incluye un misil de esa clase, será objeto de inspección externa únicamente, incluido, en caso necesario, el recurso a los dispositivos de detección de radiaciones, la observación visual y la medición de longitud de las dimensiones de ese tubo.

9. La estructura o contenedor que no sea lo suficientemente grande para incluir un misil, una etapa de ese misil o un lanzador de la parte inspeccionada reglamentado en el Tratado será objeto de inspección únicamente mediante observación visual externa, incluida la medición, en caso necesario, de las dimensiones de esa estructura o contenedor para cerciorarse de que no es lo suficientemente grande como para incluir un misil, una etapa de ese misil o un lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado.

10. En dos espacios dentro de una estructura que sean lo suficientemente grandes para incluir un misil, una etapa de ese misil o un lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado, pero a los que, según haya quedado demostrado a la satisfacción del equipo de inspección, no pueda tener acceso el más pequeño misil, etapa de misil o lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado, no será objeto de ulterior inspección. Si la Parte inspeccionada demuestra a satisfacción del equipo de inspección mediante inspección visual del interior de un espacio cerrado desde la entrada de ésta, que el espacio cerrado no contiene ningún misil, etapa de ese misil o lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado ese espacio cerrado no será objeto de ulterior inspección.

11. Se autorizará al equipo de inspección a que patrulle el perímetro del lugar de inspección y aposte inspectores en las salidas del emplazamiento mientras dura la inspección.

12. Se autorizará al equipo de inspección a que inspeccione en todo momento en el curso de una inspección cualquier vehículo susceptible de transportar misiles, etapas de esos misiles, lanzadores o equipo de apoyo de la Parte inspeccionada reglamentados en el Tratado, y ninguno de esos vehículos abandonará el lugar de inspección en tanto prosigue la inspección hasta que hayan sido inspeccionados por el equipo de inspección en los lugares de salida.

13. Antes de proceder a la inspección de un edificio situado dentro del lugar de inspección, el equipo de inspección podrá apostar subgrupos en las salidas del edificio que sean lo suficientemente grandes como para permitir el paso de cualquier misil, etapa de ese misil, lanzador o equipo de apoyo de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado. Mientras dicho edificio esté sometido a inspección, no se permitirá que salga de él, sin haber sido inspeccionado, ningún vehículo u objeto capaz de contener cualquier misil, etapa de ese misil, lanzador o equipo de apoyo de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado.

14. Cuando se realice una inspección de conformidad con el apartado b) del párrafo 5 del artículo XI del Tratado, incumbirá a la Parte inspeccionada demostrar que un objeto cubierto o protegido contra las inclemencias atmosféricas (cuyas dimensiones sean iguales o superiores a las del más pequeño misil, etapa de un misil o lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado no es en realidad un misil, una etapa de ese misil o un lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado. Ello puede conseguirse mediante el levantamiento parcial de la cubierta o de la envoltura de protección contra las inclemencias atmosféricas, midiendo o pesando el objeto cubierto o recurriendo a otros métodos. Si la Parte inspeccionada logra convencer, mediante su demostración, al equipo de

inspección de que el objeto no es un misil, una etapa de ese misil o un lanzador de la Parte inspeccionada reglamentado en el Tratado, no se procederá a una nueva inspección de ese objeto. Si el contenedor es un tubo de lanzamiento vinculado a un tipo de misil no reglamentado en el Tratado, y la Parte inspeccionada declara que incluye un misil de esa clase, será objeto de inspección externa únicamente incluido, en caso necesario, el recurso, a los dispositivos de detección de radiaciones, la observación visual y la medición de longitud de las dimensiones de ese tubo.

VIII. Inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 7 u 8 del artículo XI del Tratado

1. Las inspecciones del proceso de eliminación de los elementos de los sistemas de misiles especificadas en el Protocolo sobre Eliminación que se llevan a cabo de conformidad con el párrafo 7 del artículo XI del Tratado se realizarán con arreglo a los procedimientos establecidos en el presente párrafo y en el Protocolo sobre Eliminación.

a) Cuando lleguen a la instalación de eliminación, se facilitará a los inspectores un programa de las actividades de eliminación.

b) Los inspectores comprobarán que los datos especificados en la notificación que la Parte inspeccionada les facilite acerca del número y tipo de elementos de los sistemas de misiles que han de ser eliminados coinciden con el número y el tipo de esos elementos que se encuentren en la instalación de eliminación antes de iniciar el procedimiento de eliminación.

c) Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 3 y 11 de la sección VI del presente Protocolo, los inspectores observarán la ejecución de los procedimientos concretos de eliminación de los elementos de los sistemas de misiles previstos en el Protocolo sobre Eliminación. Si se encontrara alguna desviación respecto de los procedimientos de eliminación convenidos, los inspectores tendrán derecho a señalar a la atención del grupo de acompañantes en el país la necesidad de cumplir estrictamente los procedimientos mencionados. La conclusión de esos procedimientos será confirmada con arreglo a los procedimientos especificados en el Protocolo sobre Eliminación.

d) Durante la eliminación de los misiles por lanzamiento, los inspectores tendrán derecho a comprobar mediante observación visual que el misil preparado para el lanzamiento es un misil del tipo que ha de eliminarse. Los inspectores estarán también autorizados a observar dicho misil desde un lugar seguro especificado por la Parte inspeccionada hasta que se haya completado su lanzamiento. Durante la inspección de una serie de lanzamientos para la eliminación de misiles por lanzamiento, la Parte inspeccionada determinará los medios de transporte y la ruta para transportar a los inspectores entre los lugares de inspección.

2. Las inspecciones de la eliminación de los elementos de los sistemas de misiles especificadas en el Protocolo sobre Eliminación que se lleven a cabo de conformidad con el párrafo 8 del artículo XI del Tratado se realizarán con arreglo a los procedimientos establecidos en las secciones II, IV o V del Protocolo sobre Eliminación o de cualquier otra forma que convengan las Partes.

IX. Actividades de inspección realizadas de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado

1. La Parte inspeccionada mantendrá un perímetro convenido en torno a la periferia del lugar de inspección y designará un acceso con no más de una línea de ferrocarril y una carretera que distarán 50 metros entre sí. Todos los vehículos que puedan contener un MBLT de alcance intermedio, o la etapa más larga de dicho MBLT, de la Parte inspeccionada solamente podrán salir por ese acceso.

2. A los efectos de la presente sección, se aplicarán las disposiciones del párrafo 10 del artículo VII del Tratado a los MBLT de alcance intermedio de la Parte inspeccionada y a la etapa más larga de esos MBLT.

3. No podrá haber más de otras dos salidas del lugar de inspección. Esas salidas estarán vigiladas por sensores adecuados. El perímetro del lugar de inspección y sus salidas podrán ser vigilados según lo dispuesto en el párrafo 11 de la sección VII del presente Protocolo.

4. La Parte inspeccionante tendrá derecho a establecer sistemas de vigilancia continua en el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección y sensores adecuados en las salidas especificadas en el párrafo 3 de la presente sección, así como a realizar los trabajos necesarios de ingeniería, levantamiento de planos, construcción, reparaciones y sustitución de los sistemas de vigilancia.

5. A petición y expensas de la Parte inspeccionante, la Parte inspeccionada facilitará lo siguiente:

a) Todos los servicios necesarios para la construcción y funcionamiento de los sistemas de vigilancia, incluidos energía eléctrica, agua, combustible, calefacción y alcantarillado;

b) Los materiales de construcción básicos, incluidos cemento y madera;

c) La preparación in situ necesaria para la instalación de sistemas de funcionamiento continuo a fin de vigilar el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección, los sensores adecuados para las otras salidas especificadas en el párrafo 3 de la presente sección y el centro para reunir los datos obtenidos durante las inspecciones. Esa preparación puede abarcar excavaciones, colocación de cimientos de cemento, apertura de zanjas entre los lugares en que se encuentre el equipo y las conexiones de los servicios;

d) El transporte de las herramientas, materiales y equipo de instalación que sean necesarios desde el punto de entrada hasta el lugar de inspección, y,

e) Dos líneas telefónicas como mínimo y, en caso necesario, equipo de radio de alta frecuencia que permite establecer una comunicación directa con la embajada de la Parte inspeccionante en el país en que se encuentre el lugar.

6. Fuera del perímetro del lugar de inspección, la Parte inspeccionante tendrá derecho a:

a) Construir, como máximo, tres edificios con una superficie total que no sobrepase los 150 m<sup>2</sup> para un centro de datos y la sede del equipo de inspección, así como otro edificio con una superficie de 500 m<sup>2</sup> como máximo para el almacenamiento de suministros y equipo;

b) Instalar sistemas para vigilar las salidas, inclusive sensores de peso, sensores de vehículos, sistemas de vigilancia y equipo para medir las dimensiones de los vehículos;

c) Instalar en el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección equipo para medir la longitud y el diámetro de las etapas de los misiles contenidas en los tubos de lanzamiento o en los recipientes de transporte;

d) Instalar en el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección equipo inocuo de producción de imágenes para obtener imágenes del contenido de los tubos de lanzamiento o de los recipientes de transporte de los que se declare que contienen misiles o etapas de misiles con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 11 de la presente sección;

e) Instalar una fuente de energía eléctrica primaria y de apoyo, y

f) Utilizar, según sea necesario, dispositivos para autenticar datos.

7. Durante la instalación o el funcionamiento de los sistemas de vigilancia, la Parte inspeccionante no denegará a la Parte inspeccionada el acceso a cualquiera de las estructuras o sistemas de seguridad existentes. La Parte inspeccionante no adoptará medida alguna respecto de esas estructuras sin el consentimiento de la Parte inspeccionada. Si las Partes convienen en que esas estructuras deben ser reconstruidas o demolidas, ya sea parcial o totalmente, la Parte inspeccionante satisfará la compensación necesaria.

8. La Parte inspeccionada no se injerirá en el funcionamiento del material instalado ni limitará el acceso del equipo de inspección a dicho material.

9. La Parte inspeccionante tendrá derecho a utilizar sus propios sistemas de comunicación por radio receptora-emisora entre los inspectores que patrullen el perímetro y el centro de reunión de datos. Esos sistemas se ajustarán a las restricciones de potencia y frecuencia establecidas en el territorio de la Parte inspeccionada.

10. No se permitirá que aterrice ninguna aeronave en el perímetro del lugar vigilado a no ser en caso de emergencia en dicho lugar y previa notificación al equipo de inspección.

11. Todo cargamento que salga por el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección y que sea lo suficientemente grande y pesado como para poder contener un MBLT de alcance intermedio, o la etapa más larga de ese MBLT, de la Parte inspeccionada, será declarado por esta Parte al equipo de

inspección antes de que llegue a tal acceso. En la declaración se especificará si dicho cargamento contiene un misil, o la etapa de un misil de tamaño y peso iguales o superiores a los de un MBLT de alcance intermedio, o de la etapa más larga de ese MBLT, de la Parte inspeccionada.

12. El equipo de inspección tendrá derecho a pesar y medir todo vehículo incluso vagones de ferrocarril, que salga del lugar para comprobar si es lo suficientemente grande y pesado para contener un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT, de la Parte inspeccionada. Estas mediciones se efectuarán de manera que ocasionen el mínimo retraso a los vehículos que salgan del lugar. Los vehículos que no sean lo bastante largos o pesados para contener un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT, de la Parte inspeccionada no serán sometidos a ninguna otra inspección.

13. Los vehículos que salgan por el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección y que sean lo bastante grandes o pesados para contener un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT de la Parte inspeccionada, pero de los que se declare que no contienen un misil o una etapa de misil de tamaño y peso iguales o superiores a los de un MBLT de alcance intermedio o de la etapa más larga de ese MBLT de la Parte inspeccionada serán sometidos a los procedimientos siguientes:

a) La Parte inspeccionante tendrá derecho a inspeccionar el interior de todos esos vehículos.

b) Si la parte inspeccionante puede determinar mediante observación visual o medición de las dimensiones que no hay en el interior de un determinado vehículo recipientes u objetos cubiertos que sean lo bastante grandes como para ser o contener un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT de la Parte inspeccionada, el vehículo no será sometido a ninguna otra inspección.

c) Si en el interior del vehículo hay uno o más recipientes u objetos cubiertos que son lo bastante grandes para ser o contener un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT, de la Parte inspeccionada, esta última tendrá la responsabilidad de demostrar que esos recipientes u objetos cubiertos no son ni contienen ningún MBLT de alcance intermedio, ni las etapas más largas de esos MBLT de la Parte inspeccionada.

14. Los vehículos que salgan por el acceso especificado en el párrafo 1 de la presente sección y de los que se declare que no contienen ningún misil o etapa de misil de tamaño y peso iguales o superiores a los de un MBLT de alcance intermedio, o de la etapa más larga de esa MBLT, de la Parte inspeccionada serán sometidos a los procedimientos siguientes:

a) La Parte inspeccionante respetará la integridad del misil o la etapa de misil que se inspeccione,

b) El equipo de medición solamente se instalará en el exterior del tubo de lanzamiento o del recipiente de transporte, la Parte inspeccionante efectuará todas las mediciones utilizando el equipo previsto en el párrafo 6 de la presente sección. Esas mediciones serán observadas y certificadas por el grupo de acompañantes en el país,

c) La Parte inspeccionante tendrá derecho a pesar y medir todo tubo de lanzamiento o todo recipiente de transporte del que se declare que contiene un misil o una etapa de misil de ese tipo y a obtener imágenes del contenido de todo tubo de lanzamiento o de todo recipiente de transporte del que se declare que contiene un misil o una etapa de misil de ese tipo; tendrá derecho a examinar los misiles o las etapas de misiles contenidos en tubos de lanzamiento o recipientes de transporte ocho veces en cada año natural. El grupo de acompañantes en el país estará presente durante todas las fases de dicha inspección visual. Durante esa inspección visual del interior:

- i) se abrirá la parte delantera del tubo de lanzamiento o la tapa del recipiente de transporte;
- ii) no se retirará el misil o la etapa de misil del tubo de lanzamiento o del recipiente de transporte;
- iii) se medirá la longitud y el diámetro de las etapas del misil de conformidad con los métodos convenidos por las Partes para comprobar que el misil o la etapa de misil no sea un MBLT de alcance intermedio de la Parte inspeccionada, o la etapa más larga de dicho MBLT y que el misil no tenga más de una etapa que sea externamente análoga a la etapa de uno de los tipos existentes de MBLT de alcance intermedio.

d) La Parte inspeccionante también tendrá derecho a inspeccionar cualquier otro recipiente u objeto cubierto en el interior del vehículo que contenga un misil o una etapa de misil de ese tipo de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 13 de la presente sección.

#### X. Cancelación de una inspección

Se cancelará una inspección si, por causas de fuerza mayor no pudiera realizarse. En el caso de que una demora impida a un equipo de inspección que vaya a realizar una inspección de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3, 4 ó 5 del artículo XI del Tratado llegar al lugar de la inspección en el plazo especificado en el párrafo 2 de la sección VII del presente Protocolo, la Parte inspeccionante podrá optar entre cancelar o realizar la inspección. En caso de que se cancele una inspección por causas de fuerza mayor o por un retraso, no se reducirá el número de inspecciones a que tenga derecho la Parte inspeccionante.

#### XI. Informe sobre la inspección

1. En lo que atañe a las inspecciones realizadas de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 7, u 8 del artículo XI del Tratado, el jefe del equipo de inspección, durante el procedimiento posterior a la inspección y antes de que transcurran dos horas del término de la inspección, entregará al grupo de acompañantes en el país un informe por escrito sobre la inspección en los idiomas inglés y ruso. El informe será fáctico. Se incluirá en él el tipo de inspección realizada, el lugar de inspección, el número de misiles, etapas de los misiles, lanzadores y elementos del equipo de apoyo sometidos al Tratado que se hayan observado durante el período de inspección y toda medición efectuada de conformidad con el párrafo 11 de la sección VI del presente Protocolo. Se acompañarán al informe las fotografías tomadas durante la

inspección de conformidad con los procedimientos convenidos, así como el diagrama del lugar de inspección previsto en el párrafo 6 de la sección VII del presente Protocolo.

2. En lo que atañe a las actividades de inspección realizadas de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado, el jefe del equipo de inspección entregará al grupo de acompañantes en el país, dentro de los tres días siguientes al término de cada mes, un informe por escrito sobre la inspección en los idiomas inglés y en ruso. El informe será fáctico. Se incluirá en él el número de vehículos de los que se declare que contienen un misil o la etapa de un misil de tamaño y peso iguales o superiores a los de un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT de la Parte inspeccionada que haya salido del lugar de inspección por el acceso especificado en el párrafo 1 de la sección IX del presente Protocolo durante ese mes. Se incluirá también en el informe toda medición de los tubos de lanzamiento o recipientes de transporte contenidos en esos vehículos que se haya registrado de conformidad con el párrafo 11 de la sección VI del presente Protocolo. En el caso de que la Parte inspeccionante, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 14 de la sección IX del presente Protocolo, haya examinado el interior de un tubo de lanzamiento o recipiente de transporte del que se declare que contiene un misil o la etapa de un misil de tamaño y peso iguales o superiores a los de un MBLT de alcance intermedio o la etapa más larga de ese MBLT de la Parte inspeccionada, se incluirán también en el informe las mediciones de la longitud y diámetro de las etapas del misil obtenidas durante la inspección y registradas de conformidad con el párrafo 11 de la sección VI del presente Protocolo. Se acompañarán al informe las fotografías tomadas durante la inspección de conformidad con procedimientos convenidos.

3. La Parte inspeccionada tendrá el derecho de incluir observaciones por escrito en el informe.

4. Las Partes, cuando sea posible, resolverán las ambigüedades relativas a la información fáctica contenida en el informe sobre la inspección. Se harán constar en el informe las aclaraciones pertinentes. El informe será firmado por el jefe del equipo de inspección y por uno de los miembros del grupo de acompañantes en el país. Cada Parte conservará un ejemplar del informe.

El presente Protocolo forma parte integrante del Tratado. Entrará en vigor en la fecha de entrada en vigor del Tratado y seguirá vigente todo el tiempo que esté en vigor el Tratado. Conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo XIII del Tratado, las Partes podrán convenir las medidas que sean necesarias para mejorar la viabilidad y eficacia del presente Protocolo. Esas medidas no se considerarán como enmiendas al Tratado.

HECHO en Washington el 8 de diciembre de 1987, en dos ejemplares, en los idiomas inglés y ruso, siendo cada uno de ambos textos igualmente auténticos.

EN NOMBRE DE LA UNION DE REPUBLICAS  
SOCIALISTAS SOVIETICAS:

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA:

Secretario General del Comité  
Central del PCUS

Presidente de los Estados Unidos  
de América

Anexo

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE  
LOS INSPECTORES Y MIEMBROS DE LA TRIPULACION AEREA

Con el fin de que puedan ejercer eficazmente sus funciones, a los efectos de aplicar el Tratado y no en su beneficio personal, se otorgará a los inspectores y miembros de la tripulación aérea mencionados en la sección III del presente Protocolo los privilegios e inmunidades que figuran en el presente anexo. Los privilegios e inmunidades se otorgarán durante todo el período transcurrido en el país en el que se encuentre un lugar de inspección y, más adelante, con respecto a los actos realizados anteriormente en ejercicio de funciones oficiales en cuanto inspector o miembro de la tripulación aérea.

1. Se otorgará a los inspectores y miembros de la tripulación aérea la inviolabilidad de que gozan los agentes diplomáticos de conformidad con el artículo 29 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 18 de abril de 1961.

2. Se otorgará a la vivienda y oficinas que ocupe un inspector que esté realizando actividades de inspección de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado la inviolabilidad y protección otorgada a los locales de agentes diplomáticos de conformidad con el artículo 30 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas.

3. Los documentos y correspondencia de los inspectores y miembros de la tripulación aérea gozarán de la inviolabilidad otorgada a los documentos y correspondencia de los agentes diplomáticos de conformidad con el artículo 30 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. Además, la aeronave del equipo de inspección será inviolable.

4. Se otorgará a los inspectores y miembros de la tripulación aérea las inmunidades otorgadas a los agentes diplomáticos de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 31 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. La Parte inspeccionante podrá renunciar a la inmunidad de jurisdicción de un inspector o miembro de la tripulación aérea cuando estime que esa inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia y que puede renunciarse a ella sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Tratado. La renuncia debe siempre ser expresa.

5. Se otorgará a los inspectores que realicen actividades de inspección de conformidad con el párrafo 6 del artículo XI del Tratado la exención de derechos e impuestos que se otorga a los agentes diplomáticos de conformidad con el artículo 34 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas.

6. Se permitirá a los inspectores y miembros de la tripulación aérea de una Parte que lleven consigo al territorio de la otra Parte o de un país de base en el que se encuentre un lugar de inspección, sin pago de derecho alguno de aduanas o cargas conexas, artículos para su uso personal, a excepción de aquellos artículos cuya importación o exportación esté prohibida por la ley o controlada por reglamentos sobre cuarentena.

7. Ningún inspector o miembro de la tripulación aérea realizará actividades profesionales o comerciales en beneficio personal en el territorio de la Parte inspeccionada o el de los países de base.

8. Si la Parte inspeccionada considera que ha habido un abuso de los privilegios e inmunidades especificados en el presente anexo, se celebrarán consultas entre las Partes para determinar si ha ocurrido tal abuso y, si se conviniera en que tal había sido el caso, para impedir su repetición.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL TRATADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA ELIMINACION DE SUS MISILES DE ALCANCE INTERMEDIO Y DE ALCANCE MENOR

En cumplimiento y aplicación del Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor, de 8 de diciembre de 1987, que en lo sucesivo se denominará el Tratado, las Partes han intercambiado datos efectivos al 1° de noviembre de 1987 sobre los misiles de alcance intermedio y de alcance menor y los lanzadores de esos misiles y las estructuras de apoyo y el equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores.

I. Definiciones

A los efectos del presente Memorando de Entendimiento, el Tratado, el Protocolo sobre Eliminación y el Protocolo sobre Inspección:

1. Por "instalación de producción de misiles" se entiende una instalación para el montaje o producción de MBLT de propelente sólido de alcance intermedio o de alcance menor, o de tipos existentes de MCLT.
2. Por "instalación de reparación de misiles" se entiende una instalación en la que se realizan actividades de reparación o mantenimiento de misiles de alcance intermedio o de alcance menor que no sean las actividades de inspección y mantenimiento realizadas en una base operativa de misiles.
3. Por "instalación de producción de lanzadores" se entiende una instalación para el montaje final de lanzadores de misiles de alcance intermedio o de alcance menor.
4. Por "instalación de reparación de lanzadores" se entiende una instalación en la que se realizan actividades de reparación o mantenimiento de lanzadores de alcance intermedio o de alcance menor que no sean las actividades de inspección y mantenimiento realizadas en una base operativa de misiles.
5. Por "polígono de ensayo" se entiende una zona en la que se realiza el ensayo en vuelo de misiles de alcance intermedio o de alcance menor.
6. Por "instalación de entrenamiento" se entiende una instalación, que no se encuentre en una base operativa de misiles, en la que se entrena al personal en la utilización de misiles de alcance intermedio o de alcance menor o lanzadores de esos misiles y en la que están emplazados lanzadores de esos misiles.
7. Por "instalación de almacenamiento de misiles" se entiende una instalación, que no se encuentre en una base operativa de misiles, en la que están almacenados misiles de alcance intermedio o de alcance menor o etapas de esos misiles.

8. Por "instalación de almacenamiento de lanzadores" se entiende una instalación, que no se encuentre en una base operativa de misiles, en la que están almacenados lanzadores de misiles de alcance intermedio o de alcance menor.

9. Por "instalación de eliminación" se entiende una instalación en la que se eliminan misiles de alcance intermedio o de alcance menor, etapas de misiles y lanzadores de esos misiles o equipo de apoyo vinculado a esos misiles o lanzadores.

10. Por "equipo de apoyo" se entiende vehículos específicos y equipo móvil o transportable que sirven de apoyo a un misil desplegado de alcance intermedio o de alcance menor o a un lanzador de tal misil. El equipo de apoyo comprende los misiles de entrenamiento inertes de tamaño real, las etapas de misiles de entrenamiento inertes de tamaño real, los tubos de lanzamiento de entrenamiento inertes de tamaño real y los lanzadores de entrenamiento que no sean capaces de lanzar un misil. En la sección VI del presente Memorando de Entendimiento se enumera ese equipo de apoyo vinculado a cada tipo existente de misil y los lanzadores de esos misiles, excepto el equipo de entrenamiento.

11. Por "estructura de apoyo" se entiende una estructura fija específica utilizada para servir de apoyo a misiles de alcance intermedio desplegados o lanzadores de esos misiles. En la sección VI del presente Memorando de Entendimiento se enumeran esas estructuras de apoyo vinculadas a cada tipo existente de misil y los lanzadores de esos misiles, excepto el equipo de entrenamiento.

12. Por "lugar de lanzamiento con fines de investigación y desarrollo" se entiende una instalación en la que se lanzan sistemas aceleradores con fines de investigación y desarrollo.

II. Número total de misiles de alcance intermedio y de alcance menor y de lanzadores de esos misiles sometidos al Tratado

1. El número de misiles de alcance intermedio y de lanzadores de esos misiles de cada Parte es el siguiente:

	<u>URSS</u>	<u>EE.UU.</u>
Misiles desplegados	470	429
Misiles no desplegados	356	260
Número total de misiles desplegados y no desplegados	826	689
Número total de segundas etapas	650	236
Lanzadores desplegados	484	21
Lanzadores no desplegados	124	68
Número total de lanzadores desplegados y no desplegados	608	282

2. El número de misiles de alcance menor y lanzadores de esos misiles de cada Parte es el siguiente:

	<u>URSS</u>	<u>EE.UU.</u>
Misiles desplegados	387	0
Misiles no desplegados	539	178
Número total de misiles desplegados y no desplegados	926	178
Número total de segundas etapas	726	182
Lanzadores desplegados	197	0
Lanzadores no desplegados	40	1
Número total de lanzadores desplegados y no desplegados	237	1

III. Misiles de alcance intermedio, lanzadores de esos misiles y estructuras de apoyo y equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores

1. Desplegados

A continuación se indican las zonas de despliegue, las bases operativas de misiles, la localización de éstas y el número de misiles de alcance intermedio desplegados por cada Parte que se enumeran como tipos existentes en el artículo III del Tratado, así como los lanzadores de esos misiles y las estructuras de apoyo y el equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores. Se adjuntan como apéndice al presente Memorando de Entendimiento diagramas de emplazamiento de cada una de las bases operativas de misiles enumeradas, que comprenden límites y coordenadas de colimación. Los límites de las zonas de despliegue se indican mediante la especificación de las coordenadas geográficas conectadas por líneas rectas o hitos lineales, a fin de incluir fronteras nacionales, ríos, líneas de ferrocarril o carreteras.

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
--	----------------	-------------------	--------------------------------------

a) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

i) RSD-10

Zona de despliegue:

Postavy

55 12 13 N 027 00 00 E  
 54 52 47 026 41 18  
 54 43 58 026 04 07  
 55 01 13 026 03 43

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Postavy	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 09 47 N 026 54 21 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Vetrino			
55 28 44 N 028 42 29 E			
55 01 03 028 15 03			
55 01 16 027 48 46			
55 16 22 027 49 05			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Vetrino	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 24 19 N 028 33 29 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Polotsk			
55 37 36 N 028 23 49 E			
55 28 07 029 20 25			
54 32 15 029 09 47			
54 39 32 028 10 40			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Polotsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 22 34 N 028 43 17 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Smorgon'			
54 37 43 N 026 52 34 E			
54 22 37 026 52 37			
54 37 18 025 41 58			
54 45 21 026 15 13			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Smorgon'	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 36 16 N 026 23 05 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Smorgon'			
54 29 01 N 026 26 40 E			
54 05 04 025 53 59			
54 24 14 025 31 18			
54 35 27 026 19 10			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Smorgon'	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
54 31 36 N 026 17 20 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Lida			
53 45 24 N 025 29 02 E			
53 34 00 024 49 35			
53 42 25 028 38 15			
53 58 05 025 10 17			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Lida	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 47 39 N 025 20 27 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Gezgali			
53 38 53 N 025 25 38 E			
53 23 48 025 26 12			
53 12 46 025 08 38			
53 22 57 024 35 43			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Gezgali	6	6	Tubos de lanzamiento: 9
53 32 50 N 025 16 48 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue</u>			
Slonim			
52 58 15 N 025 55 42 E			
52 45 02 025 31 08			
53 04 08 025 09 00			
53 08 45 025 30 20			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Slonim	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
52 55 54 N 025 21 59 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Ruzhany			
52 55 21 N	024 58 40 E		
52 46 32	024 48 25		
52 45 52	024 16 26		
53 07 34	024 22 14		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Ruzhany	6	6	Tubos de lanzamiento: 6
52 49 29 N	024 45 57 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Zasimovichi			
52 37 55 N	024 48 50 E		
52 22 00	024 10 52		
52 32 36	023 56 54		
52 45 52	024 16 26		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Zasimovichi	6	6	Tubos de lanzamiento: 6
52 30 38 N	024 08 43 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Mozyr			
52 05 31 N	029 13 04 E		
51 39 05	029 39 31		
51 42 00	029 01 30		
51 52 57	028 51 32		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Mozyr	9	9	Tubos de lanzamiento: 9 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 9 Misiles de entrenamiento: 0
52 02 27 N 029 11 15 E			
<u>Zona de despliegue:</u>			
Petrikov			
52 16 29 N 029 03 04 E			
52 08 06 028 48 40			
52 08 33 028 13 37			
52 27 47 028 28 17			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Petrikov	6	6	Tubos de lanzamiento: 6 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 6 Misiles de entrenamiento: 0
52 10 29 N 028 34 52 E			
<u>Zona de despliegue:</u>			
Zhitkovichi			
52 23 40 N 028 10 31 E			
52 08 35 028 10 07			
52 08 55 027 14 01			
52 24 01 028 14 06			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Zhitkovichi	6	6	Tubos de lanzamiento: 6 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 6 Misiles de entrenamiento: 0
52 11 36 N 027 48 07 E			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Rechitsa			
52 26 34 N	030 21 10 E		
52 05 27	030 43 26		
51 47 47	030 23 27		
52 13 08	030 00 53		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Rechitsa	6	6	Tubos de lanzamiento: 6
52 11 58 N	030 07 11 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Slutsk			
53 28 29 N	027 57 50 E		
53 02 31	028 07 59		
53 13 35	027 25 09		
53 28 40	027 28 55		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Slutsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
53 14 20 N	027 42 15 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Lutsk			
51 08 14 N	025 54 51 E		
50 50 45	025 34 49		
51 16 24	025 16 49		
51 20 51	025 26 59		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Lutsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
50 56 07 N 025 36 26 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Lutsk			
51 10 05 N 025 27 21 E			
50 43 54 025 07 49			
50 47 35 024 33 38			
51 11 22 024 35 49			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Lutsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
50 50 06 N 025 04 02 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Brody			
50 14 00 N 025 29 11 E			
50 00 46 025 09 30			
50 17 32 024 41 55			
50 22 10 024 58 53			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Brody	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
50 06 09 N 025 12 14 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Chervonograd			
50 41 07 N	024 33 58 E		
50 13 10	024 38 45		
50 19 02	024 11 30		
50 36 26	024 17 15		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Chervonograd	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
50 22 45 N	024 18 16 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Slavuta			
50 18 55 N	027 03 22 E		
50 08 07	027 03 21		
50 07 59	026 16 22		
50 29 38	026 29 34		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Slavuta	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
50 17 05 N	026 41 31 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Belokorovichi			
51 10 19 N	028 12 04 E		
50 51 05	027 51 07		
51 21 28	027 01 43		
51 21 22	027 37 54		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Belokorovichi	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 10 45 N 028 03 20 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Lipniki			
51 11 38 N 029 10 28 E			
50 52 28 028 55 56			
51 05 53 028 22 14			
51 20 57 028 26 07			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Lipniki	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 12 22 N 028 26 37 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Vysokaya Pech'			
50 29 13 N 028 21 10 E			
50 09 49 028 20 37			
50 10 10 027 40 19			
50 29 33 027 43 58			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Vysokaya Pech'	6	6	Tubos de lanzamiento: 6
50 10 11 N 028 16 22 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Visokaya Pech'			
50 13 33 N	029 01 05 E		
49 56 07	029 10 23		
49 52 42	028 06 47		
50 07 39	028 20 33		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Visokaya Pech'	6	6	Tubos de lanzamiento: 6
50 05 43 N	028 22 09 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Korosten'			
50 54 31 N	029 02 51 E		
50 41 34	029 02 16		
50 42 05	028 28 20		
50 55 01	028 28 44		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Korosten'	6	6	Tubos de lanzamiento: 6
50 52 22 N	028 31 17 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 6
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Lebedin			
50 35 26 N	034 41 41 E		
50 12 10	034 00 31		
50 14 25	033 50 28		
50 35 42	034 21 21		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Lebedin	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
50 33 06 N 034 26 02 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Glújov			
52 02 16 N 033 52 28 E			
51 36 21 033 55 26			
51 34 22 033 27 42			
52 02 21 033 38 28			
<u>Base operativa de misiles</u>			
Glújov	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 41 00 N 033 30 56 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Glújov			
51 42 59 N 033 27 47 E			
51 23 31 033 37 56			
51 23 37 032 56 33			
51 43 02 033 10 25			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Glújov	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 36 44 N 033 29 17 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Ajtyrka			
50 17 58 N	034 54 32 E		
49 49 59	034 50 05		
50 10 03	033 57 06		
50 18 24	034 24 13		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Ajtyrka	9	9	Tubos de lanzamiento: 9 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 9 Misiles de entrenamiento: 0
50 16 01 N	034 49 53 E		
<u>Zona de despliegue:</u>			
Ajtyrka			
50 10 43 N	035 34 34 E		
49 54 08	035 00 16		
50 18 24	034 24 13		
50 26 42	034 48 07		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Ajtyrka	9	9	Tubos de lanzamiento: 9 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 9 Misiles de entrenamiento: 0
50 21 59 N	034 57 03 E		
<u>Zona de despliegue:</u>			
Novosibirsk			
55 51 09 N	083 52 28 E		
55 14 33	083 49 49		
55 21 52	083 08 41		
55 30 29	083 09 09		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Novosibirsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 22 05 N 083 13 52 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Novosibirsk			
55 06 17 N 083 34 11 E			
54 57 40 083 33 38			
50 04 53 082 52 45			
55 24 16 082 53 40			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Novosibirsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 22 57 N 082 55 16 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Novosibirsk			
55 31 47 N 084 08 57 E			
55 13 26 082 56 55			
55 20 01 082 49 41			
55 40 13 084 00 42			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Novosibirsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 19 32 N 082 56 18 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Novosibirsk			
55 08 01 N	083 53 07 E		
54 52 56	083 52 02		
55 11 17	082 56 49		
55 22 00	083 01 07		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Novosibirsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 18 44 N	083 01 38 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Novosibirsk			
55 03 58 N	084 18 27 E		
54 53 12	084 19 10		
55 04 49	082 56 30		
55 22 00	083 01 07		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Novosibirsk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
55 19 07 N	083 09 59 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Drovianaya			
51 44 02 N	113 08 33 E		
51 22 28	113 07 32		
51 22 49	112 46 52		
51 44 16	112 54 39		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Drovianaya	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 27 20 N 113 03 42 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Drovianaya			
51 37 34 N 113 08 14 E			
51 22 28 113 07 32			
51 18 39 112 36 23			
51 27 14 112 40 08			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Drovianaya	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 26 10 N 113 02 43 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Drovianaya			
51 24 52 N 112 53 51 E			
51 20 36 112 50 13			
51 18 54 112 15 44			
51 23 13 112 15 51			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Drovianaya	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 22 59 N 112 49 55 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Drovianaya			
51 26 54 N	113 00 50 E		
51 18 13	113 03 54		
51 18 47	112 26 03		
51 29 39	112 19 29		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Drovianaya	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 20 18 N	113 00 54 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Drovianaya			
51 33 19 N	113 04 35 E		
51 22 32	113 04 05		
51 22 49	112 46 52		
51 33 36	112 47 17		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Drovianaya	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
51 23 49 N	112 52 13 E		Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Barnaul			
53 54 32 N	084 01 02 E		
53 43 46	084 01 48		
53 35 30	083 43 07		
53 44 16	083 36 24		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Barnaul	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
53 46 08 N 083 57 11 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Barnaul			
53 29 21 N 084 31 45 E			
52 58 43 083 47 57			
53 13 47 083 48 56			
53 29 02 084 17 18			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Barnaul	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
53 18 21 N 083 08 47 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Barnaul			
53 16 38 N 084 43 16 E			
52 59 32 084 51 20			
52 55 09 084 47 58			
53 16 02 084 14 31			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Barnaul	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
53 13 29 N 084 40 10 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Barnaul			
53 27 33 N	084 49 55 E		
53 16 42	084 46 52		
53 16 02	084 14 31		
53 26 58	084 21 02		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Barnaul	9	9	Tubos de lanzamiento: 9 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 9 Misiles de entrenamiento: 0
53 18 47 N	084 30 27 E		
<u>Zona de despliegue:</u>			
Kansk			
56 32 14 N	096 12 14 E		
56 15 16	095 34 54		
56 28 30	095 20 13		
56 34 39	095 36 13		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Kansk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 9 Misiles de entrenamiento: 0
56 22 31 N	095 28 35 E		
<u>Zona de despliegue:</u>			
Kansk			
56 30 47 N	095 12 33 E		
56 19 53	095 19 41		
56 13 45	094 59 58		
56 31 03	094 56 58		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Kansk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
56 20 09 N 095 16 34 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Kansk			
56 19 29 N 096 20 56 E			
56 08 43 096 21 41			
56 08 17 096 02 24			
56 19 14 095 50 42			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Kansk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
56 11 19 N 096 03 13 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Zona de despliegue:</u>			
Kansk			
56 14 50 N 096 05 46 E			
55 59 57 096 14 35			
55 59 41 096 03 03			
55 15 00 095 46 30			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Kansk	9	9	Tubos de lanzamiento: 9
56 02 19 N 096 04 58 E			Vehículos transportadores de misiles: 0
			Estructuras fijas de lanzadores: 9
			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
ii) <u>R-12</u>			
<u>Zona de despliegue:</u>			
Sovetsk			
55 05 33 N	021 52 38 E		
55 03 22	021 56 20		
54 57 04	021 29 58		
55 01 23	021 26 16		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Sovetsk	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 11
56 59 07 N	021 36 36 E	(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 7
			Depósitos de propelente: 52
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Gúsev			
54 46 02 N	022 07 07 E		
54 24 14	022 28 42		
54 20 01	022 21 10		
54 43 58	021 55 53		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Gúsev	5	7	Vehículos transportadores de misiles: 12
54 43 59 N	022 03 27 E	(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 7
			Depósitos de propelente: 52
			Misiles de entrenamiento: 7
<u>Zona de despliegue:</u>			
Malorita			
51 53 50 N	024 05 39 E		
51 43 09	024 09 49		
51 42 59	023 57 07		
51 53 45	023 57 50		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Malorita	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 14
51 51 47 N 024 01 55 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 7
			Depósitos de propelente: 48
			Misiles de entrenamiento: 5
<u>Zona de despliegue:</u>			
Pinsk			
52 15 03 N 025 49437 E			
52 04 09 025 39 30			
52 03 56 025 22 00			
52 14 54 025 35 40			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Pinsk	5	5	Vehículos transportadores de misiles: 13
52 10 56 N 025 41 27 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 47
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Vyrú			
57 49 33 N 027 00 00 E			
57 43 05 027 00 00			
57 43 04 026 43 54			
57 49 32 026 43 51			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Vyrú	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 11
54 43 59 N 022 03 27 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 5
			Depósitos de propelente: 51
			Misiles de entrenamiento: 6

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
Aluksne			
57 25 51 N	026 56 00 E		
57 21 32	026 56 01		
57 17 12	026 40 06		
57 25 49	026 40 01		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Aluksne	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 12
57 25 04 N 026 49 46 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 45
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Ostrov			
57 38 21 N	028 20 22 E		
57 21 04	028 23 43		
57 21 14	028 07 47		
57 38 28	028 08 19		
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Ostrov	5	8	Vehículos transportadores de misiles: 12
57 31 53 N 028 12 19 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 48
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Karmelava			
55 06 12 N	024 22 04 E		
54 57 49	024 33 51		
54 55 00	024 04 05		
55 01 28	024 03 36		

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Karmelava	5	5	Vehículos transportadores de misiles: 13
55 00 51 N 024 14 16 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 47
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Ukmerge			
55 17 41 N 024 59 06 E			
55 04 25 024 40 58			
55 08 35 024 33 12			
55 19 43 024 51 26			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Ukmerge	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 14
55 07 51 N 024 38 36 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 7
			Depósitos de propelente: 50
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Taurage			
55 18 07 N 022 30 42 E			
55 09 30 022 30 22			
55 03 10 022 18 52			
55 13 35 022 21 01			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Taurage	5	5	Vehículos transportadores de misiles: 12
55 04 58 N 022 19 38 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 47
			Misiles de entrenamiento: 6
<u>Zona de despliegue:</u>			
Kolomyya			
48 45 01 N 024 55 59 E			
48 36 23 024 56 20			
48 36 04 024 40 04			
48 44 42 024 39 40			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Kolomyya	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 12
48 39 32 N 024 48 04 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 46
			Misiles de entrenamiento: 7
<u>Zona de despliegue:</u>			
Stryy			
49 19 59 N 023 58 46 E			
49 11 22 023 58 29			
49 21 09 023 31 57			
49 29 46 023 32 24			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Stryy	5	7	Vehículos transportadores de misiles: 12
49 25 23 N 023 34 56 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 7
			Depósitos de propelente: 49
			Misiles de entrenamiento: 7
<u>Zona de despliegue:</u>			
Skala-Podolskaya			
48 54 37 N 026 17 26 E			
48 48 09 026 17 32			
48 48 02 026 01 12			
48 54 30 026 01 04			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Skala-Podolskaya	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 12
48 51 02 N 026 08 36 E		(Plataformas de lanzamiento)	Alzadores de misiles: 6
			Depósitos de propelente: 46
			Misiles de entrenamiento: 5

Estructuras y equipo  
de apoyo

Misiles                      Lanzadores

b) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

i) Pershing II

Zona de despliegue Uno:

La República Federal de Alemania

Límites:

El territorio de la República Federal de Alemania limitado al Norte por 51 grados 00 minutos 00 segundos latitud norte, al Este por 012 grados 00 minutos 00 segundos longitud este, al Sur por 48 grados 00 minutos 00 segundos latitud norte, y dentro de las fronteras nacionales de la República Federal de Alemania.

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo</u> <u>de apoyo</u>
<u>Bases operativas</u> <u>de misiles:</u>			
Schwaebisch-Gmuend	40 (incluidos 4 repuestos)	36	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 24
48 48 54 N 009 48 29 E			
Neu Ulm	40 (incluidos 4 repuestos)	43 (incluidos 7 repuestos)	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 24
48 22 40 N 010 00 45 E			
Waldheide-Neckarsulm	40 (incluidos 4 repuestos)	36	Refugios de plataformas de de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 24
49 07 45 N 009 16 31 E			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
ii) <u>BGM-109G</u>			
<u>Zona de despliegue</u>			
<u>Uno:</u>			
El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte			
Límites:			
El territorio del Reino Unido limitado al Norte por 52 grados 40 minutos 00 segundos latitud norte, al Oeste por 003 grados 30 minutos 00 segundos longitud oeste, al Sur por el Canal de la Mancha, y al Este por el Canal de la Mancha y el Mar del Norte.			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Greenham Common	101 con tubo de lanzamiento (incluidos 5 repuestos)	29 (incluidos 5 repuestos)	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento: 7
51 22 35 N 001 18 12 W			
<u>Zona de despliegue Dos:</u>			
El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte			
Límites:			
El territorio del Reino Unido limitado al Norte por 53 grados 45 minutos 00 segundos latitud norte, al Oeste por 002 grados 45 minutos 00 segundos longitud oeste, al Sur por 51 grados 05 minutos 00 segundos latitud norte, y al Este por el Canal de la Mancha y el Mar del Norte.			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Molesworth	18* (con tubo de lanzamiento)	6*	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 7
52 23 00 N 000 25 35 O			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Zona de despliegue:</u>			
La República de Italia			
Límites:			
El territorio de la República de Italia dentro de los límites de la isla de Sicilia.			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Comiso	108 con tubo de lanzamiento (incluidos 12 repuestos)	31 (incluidos 7 repuestos)	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 7
36 59 44 N 014 36 34 E			

<u>Zona de despliegue:</u>			
El Reino de Bélgica			
Límites:			
El territorio del Reino de Bélgica.			
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Florennes	20 con tubo de lanzamiento (incluidos 4 repuestos)	12 (incluidos 8 repuestos)	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 7
50 13 35 N 004 39 00 E			

Zona de Despliegue Dos:

La República Federal de Alemania

Límites:

El territorio de la República Federal de Alemania limitado al Norte por 51 grados 25 minutos 00 segundos latitud norte; al Este por 009 grados 30 minutos 00 segundos longitud este; al Sur por 48 grados 43 minutos 00 segundos latitud norte; y al Oeste por las fronteras nacionales de la República Federal de Alemania.

---

\* En preparación para la fase operativa.

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Base operativa de misiles:</u>			
Wueschheim	62 con tubo de lanzamiento (incluidos 14 repuestos)	21 (incluidos 9 repuestos)	Misiles de entrenamiento: 1 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 10

50 02 33 N 007 25 40 E

Zona de despliegue

El Reino de los Países Bajos

Límites:

El territorio del Reino de los Países Bajos limitado al Norte por 52 grados 30 minutos 00 segundos latitud norte y dentro de las fronteras nacionales del Reino de los Países Bajos.

Base operativa de misiles:

Woensdrecht	0 con tubo de lanzamiento	0	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 0
-------------	------------------------------	---	---

51 26 12 N 004 21 15 E

2. Misiles no desplegados

A continuación se indican las instalaciones de apoyo de misiles, la localización de éstas y el número de misiles de alcance intermedio no desplegados por cada parte que se enumeran como tipos existentes en el artículo III del Tratado, así como los lanzadores de esos misiles y las estructuras de apoyo y el equipo de apoyo vinculados a esos misiles y lanzadores. Se adjuntan como apéndice al presente Memorando de Entendimiento diagramas de emplazamiento de las instalaciones de apoyo de misiles convenidas, que comprenden límites y coordenadas de colimación.

a) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

i) RSD-10

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
Fábrica de construcción de maquinaria de Votkinsk, RSS de Udmurtia, RSFS de Rusia	36*	0	Tubos de lanzamiento: 36 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0
57 01 30 N 054 08 00 E			
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
Fábrica Barrikady Volgograd	0	1	Tubos de lanzamiento: 0 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0
48 44 N 044 32 E			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
NINGUNA			

---

\* En diversas fases de fabricación.

<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
Postavy 55 10 N 026 55 E	2	3	Tubos de lanzamiento: 3 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 1
Gezgaly 53 36 N 0 25 28 E	2	2	Tubos de lanzamiento: 6 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 4
Mozyr' 52 03 N 029 11 E	2	2	Tubos de lanzamiento: 4 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 2
Lutsk 50 53 N 025 30 E	1	1	Tubos de lanzamiento: 3 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 2
Belokorovichi 51 09 N 028 00 E	2	2	Tubos de lanzamiento: 3 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 1
Lebedin 50 53 N 025 30 E	2	1	Tubos de lanzamiento: 5 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 3
Novosibirsk 55 16 N 083 02 E	1	1	Tubos de lanzamiento: 3 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 2

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
Drovianaya 51 30 N 113 03 E	2	2	Tubos de lanzamiento: 4 Vehículos transportadores de misiles: 10 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 2
Kansk 56 16 N 095 39 E	1	1	Tubos de lanzamiento: 2 Vehículos transportadores de misiles: 1 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 1
Barnaul 53 34 N 083 48 E	1	1	Tubos de lanzamiento: 1 Vehículos transportadores de misiles: 3 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0
Kolosofo 53 31 N 026 55 E	144	0	Tubos de lanzamiento: 144 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0
Zherebkovo 47 51 N 029 54 E	20	0	Tubos de lanzamiento: 21 Vehículos transportadores de misiles: 2 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 1

Instalaciones de reparación de misiles:

NINGUNA

Instalaciones de reparación de lanzadores:

NINGUNA

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
Bataisk 47 08 N 039 47 E	0	11	Tubos de lanzamiento: 2 Vehículos transportadores de misiles: 4 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 2
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
Kapustin Yar 48 37 N 046 18 E	0	8	Tubos de lanzamiento: 0 Vehículos transportadores de misiles: 3 Estructuras fijas de lanzadores: 1 Misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
Sérpujov 54 54 N 037 28 E	0	6	Tubos de lanzamiento: 4 Vehículos transportadores de misiles: 1 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 4
Krasnodar 45 03 N 038 58 E	0	1	Tubos de lanzamiento: 2 Vehículos transportadores de misiles: 1 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 2
Centro de entrenamiento del polígono de ensayos Kapustin Yar 48 38 N 046 10 E	0	7	Tubos de lanzamiento: 12 Vehículos transportadores de misiles: 1 Estructuras fijas de lanzadores: 3 Misiles de entrenamiento: 12

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
Sarny 51 21 N 026 35 E	29	68	Tubos de lanzamiento: 32 Vehículos transportadores de misiles: 35 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 3
Aralsk 46 50 N 61 18 E	0	0	Tubos de lanzamiento: 0 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0
Chitá 52 22 N 113 17 E	0	0	Tubos de lanzamiento: 0 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0
Kansk 56 20 N 095 06 E	0	0	Tubos de lanzamiento: 0 Vehículos transportadores de misiles: 0 Estructuras fijas de lanzadores: 0 Misiles de entrenamiento: 0

Misiles, lanzadores, y equipo de apoyo en tránsito:

NINGUNO

ii) R-12

Instalaciones de producción de misiles:

NINGUNA

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
Kolosovo 53 31 N 026 55 E	35	1 (Plataformas de lanzamiento)	Vehículos transportadores de misiles: 9 Alzadores de misiles: 10 Depósitos de propelente: 59 Misiles de entrenamiento: 31
Zherebkovo 47 51 N 029 54 E	56	3 (Plataformas de lanzamiento)	Vehículos transportadores de misiles: 5 Alzadores de misiles: 4 Depósitos de propelente: 11 Misiles de entrenamiento: 30
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
Bataisk 47 08 N 039 47 E	0	0 (Plataformas de lanzamiento)	Vehículos transportadores de misiles: 0 Alzadores de misiles: 0 Depósitos de propelente: 0 Misiles de entrenamiento: 6

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
Kapustin Yar 48 35 N 046 18 E	14	2 (Plataformas de lanzamiento)	Vehículos transportadores de misiles: 4 Alzadores de misiles: 2 Depósitos de propelente: 4 Misiles de entrenamiento: 1
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
Lesnaya 52 59 N 025 46 E	0	0 (Plataformas de lanzamiento)	Vehículos transportadores de misiles: 0 Alzadores de misiles: 0 Depósitos de propelente: 0 Misiles de entrenamiento: 0
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>			
NINGUNO			
iii) <u>R.14</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
NINGUNA			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
Kolosovo	6	0	
53 31 N 026 55 E			
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
NINGUNO			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
Lesnaya	0	0	
52 59 N 025 46 E			
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>			
NINGUNO			
b) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
i) <u>Pershing II</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
Hercules Plant 1 Magna, Utah	0	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
40 39 40 N 112 03 14			
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
Martin Marietta Middle River, Maryland	0	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
39 35 N 076 24 0			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
Pueblo Depot Activity Pueblo, Colorado	111	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 4
38 19 N 104 20 0			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
Redstone Arsenal Huntsville, Alabama 34 36 N 086 38 0	1	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 20
Weilerbach Rep. Fed. de Alemania 49 27 N 007 38 E	12	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 20
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
Redstone Arsenal Huntsville, Alabama 34 35 N 086 37 0	0	1	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/ lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
Pueblo Depot Activity Pueblo, Colorado 38 18 N 104 19 0	0	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
EMC Hausen Francfort, Rep. Fed. de Alemania 50 08 N 008 38 0	0	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
Redstone Arsenal Huntsville, Alabama 34 37 N 086 38 0	0	10	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
Ft. Sill Ft. Sill, Oklahoma 34 40 N 098 24 0	0	2	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
Pueblo Depot Activity Pueblo, Colorado  39 19 N 104 20 0	0	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
<u>Instaciones de reparación de misiles/ lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
Complejo 16 Cabo Cañaveral, Florida  28 29 N 080 34 0	3	0	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
Ft. Sill Ft. Sill, Oklahoma  34 41 N 098 34 0	0	38	Refugios de plataformas de lanzamiento: 0 Etapas de misiles de entrenamiento: 78
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
(No especificadas)			
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>	0	0	Etapas de misiles de entrenamiento: 4
ii) <u>BGM-109G</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
McDonnell-Douglas Titusville, Florida (con tubo de lanzamiento)  28 32 N 080 40 0	52	0	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
General Dynamics Kearney, Mesa, California	48 (con tubo de lanzamiento)	0	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 0
32 50 N 117 08 0			

Instalaciones de  
producción de  
lanzadores:

Air Force Plant N° 19 San Diego, California	2 (con tubo de lanzamiento)	4	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 0
32 45 N 117 12 0			

Instalaciones de alma-  
cenamiento de misiles:

NINGUNA

Instalaciones de alma-  
cenamiento de lanzadores:

NINGUNA

Instalaciones de alma-  
cenamiento de misiles/  
lanzadores:

NINGUNA

Instalaciones  
de reparación  
de misiles:

SABCA Gosselies, Bélgica	16 (con tubo de lanzamiento)	0	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 0
50 27 N 004 27 E			

Instalaciones  
de reparación  
de lanzadores:

NINGUNA

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
Dugway Proving Grounds, Utah 40 22 N 113 04 0	0 (con tubo de lanzamiento)	0	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
Davis-Monthan AFB Tucson, Arizona 32 11 N 110 53 0	0 (con tubo de lanzamiento)	0	Misiles de entrenamiento: 2 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 27
Ft. Huachuca Ft. Huachuca, Arizona 31 29 N 110 19 0	0 (con tubo de lanzamiento)	6	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 8
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
(No especificadas)			
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>	15 (con tubo de lanzamiento)	0	Misiles de entrenamiento: 0 Tubos de lanzamiento de entrenamiento: 2

### 3. Lanzadores de entrenamiento

Además del equipo de apoyo enumerado en los párrafos 1 y 2 de la presente Sección, las Partes poseen vehículos, utilizados para entrenar a los conductores de lanzadores de misiles de alcance intermedio, que serán considerados como lanzadores de entrenamiento a los fines del presente Tratado. El número de esos vehículos para cada una de las Partes es:

- a) Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: 65, y
- b) Estados Unidos de América: 29.

La eliminación de dichos vehículos se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo sobre Eliminación.

IV. Misiles de alcance menor, lanzadores de esos misiles y equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores

1. Desplegados

A continuación se indican las bases operativas de misiles, la localización de éstas y el número de misiles de alcance menor desplegados por cada parte que se enumeran como tipos existentes en el Artículo III del Tratado, así como los lanzadores de esos misiles y el equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores. Se adjuntan como apéndice al presente Memorando de Entendimiento diagramas de emplazamiento de cada una de las bases operativas de misiles enumeradas, que comprenden límites y coordenadas de colimación.

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
a) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS			
i) <u>OTR-22</u>			
<u>Bases operativas de misiles:</u>			
Koenigsbrueck, República Democrática Alemana	19	11	Vehículos transportadores de misiles: 9 Misiles de entrenamiento: 10
51 16 40 N 013 53 20 E			
Bischofswerda, República Democrática Alemana	8	5	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 4
51 08 33 N 014 12 18 E			
Waren, República Democrática Alemana	22	12	Vehículos transportadores de misiles: 9 Misiles de entrenamiento: 7
53 32 40 N 012 37 30			
Wokuhl, República Democrática Alemana	5	6	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 7
53 16 20 N 013 15 50 E			
Hranice, República Socialista Checoslovaca	39	24	Vehículos transportadores de misiles: 15 Misiles de entrenamiento: 13
49 33 00 N 017 45 00 E			
Pashino	0	4	Vehículos transportadores de misiles: 1 Misiles de entrenamiento: 5
55 16 37 N 082 59 42 E			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
Gornyy	36	14	Vehículos transportadores de misiles: 4 Misiles de entrenamiento: 10
51 33 10 N 113 01 30 E			
Lapichi	9	5	Vehículos transportadores de misiles: 1 Misiles de entrenamiento: 10
53 25 30 N 028 30 00 E			
Kattakurgan	9	5	Vehículos transportadores de misiles: 1 Misiles de entrenamiento: 6
39 38 18 N 065 58 40 E			
Saryozek	36	15	Vehículos transportadores de misiles: 3 Misiles de entrenamiento: 16
44 31 58 N 077 46 20 E			
Novosysoyevka	37	14	Vehículos transportadores de misiles: 5 Misiles de entrenamiento: 17
44 11 58 N 133 26 05 E			
ii) <u>OTR-23</u>			
<u>Bases operativas de misiles:</u>			
Weissenfels, República Democrática Alemana	6	4	Vehículos transportadores de misiles: 3 Misiles de entrenamiento: 18
51 11 50 N 011 59 50 E			
Jena-Forst, República Democrática Alemana	47	12	Vehículos transportadores de misiles: 8 Misiles de entrenamiento: 3
50 54 55 N 011 32 40 E			
Stan'kovo	40	18	Vehículos transportadores de misiles: 18 Misiles de entrenamiento: 10
53 38 30 N 027 13 20 E			
Tsel'	26	12	Vehículos transportadores de misiles: 11 Misiles de entrenamiento: 9
53 23 38 N 028 28 06 E			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
Slobudka	26	12	Vehículos transportadores de misiles: 12 Misiles de entrenamiento: 10
52 30 30 N 024 31 30 E			
Bayram-Ali	0	12	Vehículos transportadores de misiles: 12 Misiles de entrenamiento: 0
37 36 18 N 062 10 40 E			
Semipalatinsk	22	12	Vehículos transportadores de misiles: 12 Misiles de entrenamiento: 4
50 23 00 N 080 09 30 E			

b) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

i) Pershing IA

Base operativa de misiles:

NINGUNA

2. No desplegados

A continuación se indican las instalaciones de apoyo de misiles, la localización de éstas y el número de los misiles de alcance menor no desplegados de cada Parte que se enumeran como tipos existentes en el artículo III del Tratado, así como los lanzadores de esos misiles y el equipo de apoyo vinculado con esos misiles y lanzadores. Se adjuntan como apéndice al presente Memorando de Entendimiento diagramas de emplazamiento de cada una de las instalaciones de apoyo de misiles convenidas, que comprenden límites y coordenadas de colimación.

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
a) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS			
i) <u>OTR-22</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
Fábrica de construcción de maquinaria de Votkinsk	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 0
RSSA de Udmurtia, RSFS de Rusia			
57 01 30 N 054 08 00 E			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
Fábrica Barrikady Volgograd 48 44 N 044 32 E	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
Lozovaya 48 55 N 036 22 E	126	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 12
Ladushkin 54 35 N 020 12 E	72	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 18
Bronnaya Gora 52 37 N 025 04 E	170	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 3
Baljash 46 50 N 075 36 E	138	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 47
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
Berezovka 50 20 N 028 26 E	0	15	Vehículos transportadores de misiles: 10 Misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
NINGUNA			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
NINGUNO			
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
Sarátov	0	3	Vehículos transportadores de misiles: 2
51 34 N 046 01 E			Misiles de entrenamiento: 0
Kazan'	0	2	Vehículos transportadores de misiles: 2
55 58 N 049 11 E			Misiles de entrenamiento: 0
Kamenka	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0
53 11 N 044 04 E			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
Saryozek (misiles)	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0
44 32 N 077 46 E			Misiles de entrenamiento: 0
Stan'kovo (lanzadores y vehículos transportadores de misiles)	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0
53 38 N 027 13 E			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>			
NINGUNO			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
ii) <u>OTR-23</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
Fábrica de construcción de maquinaria de Votkinsk RSSA de Udmurtia, RSFS de Rusia	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 0
57 01 30 N 054 08 00 E			
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
Fabrica V. I. Lenin de construcción de maquinaria pesada de Petropavlovsk, Petropavlovsk	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 0
54 51 N 069 09			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
Ladushkin	33	0	Vehículos transportadores de misiles: 0 Misiles de entrenamiento: 42
54 35 N 020 12 E			
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
Berezovka	0	13	Vehículos transportadores de misiles: 5 Misiles de entrenamiento: 0
50 20 N 028 26 E			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
NINGUNO			
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
Saratov	0	3	Vehículos transportadores de misiles: 2
51 34 N 046 01 E			Misiles de entrenamiento: 0
Kazan'	0	3	Vehículos transportadores de misiles: 2
55 58 N 049 11 E			Misiles de entrenamiento: 0
Kamenka	0	1	Vehículos transportadores de misiles: 1
53 11 N 044 04 E			Misiles de entrenamiento: 0
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
Saryozek (misiles)	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0
44 32 N 077 46 E			Misiles de entrenamiento: 0
Stan'kovo (lanzadores y vehículos transportadores de misiles)	0	0	Vehículos transportadores de misiles: 0
53 38 N 027 13 E			Misiles de entrenamiento: 0

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>			
NINGUNO			
b) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
i) <u>Pershing IA</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
Longhorn Army Ammunition Plant Marshall, Texas	8	0	Etapas de misiles de entrenamiento: 1
32 39 N 094 08 O			
<u>Instalación de producción de lanzadores:</u>			
Martin Marietta Middle River, Maryland	0	0	Etapas de misiles de entrenamiento: 0
39 35 N 076 24 O			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
Pueblo Depot Activity Pueblo, Colorado	169	0	Etapas de misiles de entrenamiento: 0
38 19 N 04 20 O			
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
Pueblo Depot Activity Pueblo, Colorado	0	1	Etapas de misiles de entrenamiento: 0
38 19 N 04 20 O			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
NINGUNO			
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
(No especificadas)			
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>	1	0	Etapas de misiles de entrenamiento: 0

V. Sistemas de misiles ensayados pero no desplegados antes de la entrada en vigor del Tratado

A continuación se indican las instalaciones de apoyo de misiles, la localización de éstas y el número de misiles de alcance intermedio y de alcance menor de cada Parte, así como los lanzadores de esos misiles, que si bien fueron ensayados antes de la entrada en vigor el Tratado no han sido desplegados nunca y no son de los tipos existentes de misiles de alcance intermedio o de alcance menor enumerados en el artículo III del Tratado. Se adjuntan como apendice al presente Memorando de Entendimiento diagramas de emplazamiento de las instalaciones de apoyo de misiles convenidas que comprenden límites y coordenadas de colimación.

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
--	----------------	-------------------	--------------------------------------

a) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

i) RK-55

Instalaciones de producción de misiles:

NINGUNA

Instalaciones de producción de lanzadores:

Fábrica experimental del cartel de producción "Fábrica de construcción de maquinaria M. I. Kalinin" Sverdlovsk	0	0
--	---	---

56 47 24 N 060 47 03 E

Instalaciones de almacenamiento de misiles:

NINGUNA

Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:

NINGUNA

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
Yelgava	84	6	
56 40 N 024 06 E	(con tubo de lanzamiento)		
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
NINGUNO			
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
Yelgava	0	0	
56 40 N 024 06 E	(con tubo de lanzamiento)		
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>			
NINGUNO			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
b) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
i) <u>Pershing IB</u>			
<u>Instalaciones de producción de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de producción de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de almacenamiento de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de lanzadores:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de reparación de misiles/lanzadores:</u>			
NINGUNA			

	<u>Misiles</u>	<u>Lanzadores</u>	<u>Estructuras y equipo de apoyo</u>
<u>Polígonos de ensayos:</u>			
NINGUNO			
<u>Instalaciones de entrenamiento:</u>			
NINGUNA			
<u>Instalaciones de eliminación:</u>			
NINGUNA			
<u>Misiles, lanzadores y equipo de apoyo en tránsito:</u>			
NINGUNO			

VI. Datos técnicos

A continuación se indican las categorías convenidas de datos técnicos relativos a los misiles y lanzadores sometidos al Tratado, las estructuras de apoyo y el equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores y los datos pertinentes para cada una de estas categorías. Como apéndice al presente Memorando de Entendimiento se incluyen fotografías de los misiles, lanzadores, estructuras de apoyo y equipo de apoyo que se enumeran a continuación.

1. Misiles de alcance intermedio

	<u>RSD-10</u>	<u>R-12</u>	<u>R-14</u>	<u>RK-55</u>	<u>Pershing II</u>	<u>BGM-109G</u>
a) <u>Características de los misiles:</u>						
i) Número máximo de ojivas por misil	3	1	1	1	1	1
ii) Longitud del misil, incluida la sección frontal (metros)	16.49	22.77	24.30	8.09	10.61	6.40
iii) Longitud:						
Primera etapa	8.58	18.60	21.62	-	3.68	-
Segunda etapa (metros)	4.60	-	-	-	2.47	-

	<u>RSD-10</u>	<u>R-12</u>	<u>R-14</u>	<u>RK-55</u>	<u>Pershing II</u>	<u>BGM-109G</u>
iv) Diámetro máximo:	-	-	-	-	1.02	-
Primera etapa	1.79	-	-	-	-	-
Segunda etapa (metros)	1.47	-	-	-	1.02	-
v) Peso del MBLT, en toneladas métricas (sin la sección frontal, para los de combustible líquido, peso en vacío)	-	3.35	4.99	-	6.78	-
Primera etapa	26.63	-	-	-	4.15	-
Segunda etapa	8.63	-	-	-	2.63	-
Misil en el tubo de lanzamiento	42.70	-	-	-	-	-
vi) Peso del MCLT montado, en tone- ladas métricas (con combustible)						
En el tubo de lanzamiento	-	-	-	2.44	-	1.71
Sin tubo de lanzamiento	-	-	-	1.70	-	1.47
b) <u>Características de los lanzadores:</u>						
i) Dimensiones	16.81	3.02	-	12.80	9.60	10.64
(longitud, anchura y altura máximas en metros)	3.20 2.94	3.02 3.27	- -	3.05 3.80	2.49 2.86	2.44 2.64
ii) Número máximo de misiles que puede transportar o contener de una vez cada lanzador	1	1	-	6	1	4
iii) Peso (en toneladas métricas)	40.25	6.90	-	29.10	12	14.30

RSD-10   R-12   R-14   RK-55   Pershing II   BGM-109G

c) Características de las estructuras de apoyo vinculadas a esos misiles y lanzadores:

Las dimensiones de las estructuras de apoyo son las siguientes (longitud, anchura y altura máximas en metros):

i)	Estructuras fijas de lanzadores	27.70	-	-	-	-	-
		9.07	-	-	-	-	-
		6.82	-	-	-	-	-
ii)	Refugios de la plataforma de lanzamiento	-	-	-	-	74.00	-
		-	-	-	-	14.60	-
		-	-	-	-	10.00	-

d) Características del equipo de apoyo vinculado a esos misiles y lanzadores:

Las dimensiones de las estructuras de apoyo son las siguientes (longitud, anchura y altura máximas en metros):

i)	Tubos de lanzamiento (diámetro)	19.32	-	-	8.39	-	6.94
		2.14	-	-	0.65	-	0.53
ii)	Vehículo transportador de misiles (número de misiles por vehículo)	17.33	22.85	-	-	-	-
		3.20	2.72	-	-	-	-
		2.90	2.50	-	-	-	-
		(1)	(1)				
iii)	Erector de misiles	-	15.62	-	-	-	-
		-	3.15	-	-	-	-
		-	3.76	-	-	-	-
iv)	Tanque de propelente (transportable)						
	Combustible	-	11.38	-	-	-	-
		-	2.63	-	-	-	-
		-	2.96	-	-	-	-
	Oxidante	-	10.70	-	-	-	-
		-	2.63	-	-	-	-
		-	3.35	-	-	-	-

	<u>OTR-22</u>	<u>OTR-23</u>	<u>Pershing IA</u>	<u>Pershing IB</u>
2. Misiles de alcance menor				
a) <u>Características de los misiles:</u>				
i) Número máximo de ojivas por misil	1	1	1	1
ii) Longitud del misil, incluida la sección frontal (metros)	12.38	7.52	10.55	8.13
iii) Longitud:				
Primera etapa	4.38	5.17	2.83	3.68
Segunda etapa (metros)	5.37	-	2.67	-
iv) Diámetro máximo:				
Primera etapa	1.01	0.97	1.02	1.02
Segunda etapa (metros)	1.01	-	1.02	-
v) Peso del MBLT, en toneladas métricas (sin sección frontal)	8.80	3.99	4.09	4.15
Primera etapa	4.16	-	2.45	-
Segunda etapa	4.64	-	1.64	-
b) <u>Características de los lanzadores:</u>				
i) Dimensiones (longitud, anchura y altura máximas en metros)	13.26 3.10 3.45	11.76 3.13 3.00	9.98 2.44 3.35	9.60 2.49 2.86
ii) Número máximo de misiles que puede transportar o contener de una vez cada lanzador	1	1	1	1
iii) Peso (en toneladas métricas)	30.80	24.07	8.53	14.04

OTR-22   OTR-23   Pershing IA   Pershing IB

c) Características de las estructuras vinculadas a esos misiles y lanzadores:

Las dimensiones de las estructuras de apoyo son las siguientes (longitud, anchura y altura máximas en metros):

Vehículo transportador de misiles	13.15	11.80	-	-
(número de misiles por vehículo)	3.10	3.13	-	-
	3.50	3.00	-	-
	(1)	(1)		

VII. Sistemas aceleradores con fines de investigación y desarrollo

A continuación se indican el número y la localización de los lanzadores de sistemas aceleradores con fines de investigación y desarrollo de cada Parte.

	<u>Número de lanzadores</u>
1. Lugares de lanzamiento con fines de investigación y desarrollo	
a) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS	
Plesetskaya 62 53 N 040 52 E	3
Kapustin Yar 48 32 N 046 18 E	2
b) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Eastern Test Range, Florida 28 27 N 080 42 O	1
Eglin AFB, Florida 30 36 N 086 48 O	5
White Sands Missile Range, Nuevo México 32 30 N 106 30 O	4
Green River, Utah 38 00 N 109 30 O	2
Poker Flats Research Range, Alaska 65 07 N 147 29 O	6

	<u>Número de lanzadores</u>
Roi Namur, Kwajalein 09 25 N 167 28 E	3
Barking Sands, Kauai, Hawaii 22 06 N 159 47 O	4
Western Test Range, California 34 37 N 120 37 O	1
Cape Cod, Massachusetts 42 01 N 070 07 O	1
Wake Island 19 18 N 166 37 E	2
Wallops Island, Virginia 37 51 N 075 28 O	1

Al firmar el presente Memorando de Entendimiento, cada Parte solamente se hace responsable de la exactitud de sus propios datos. La firma del presente Memorando de Entendimiento supone la aceptación de las categorías de datos y la inclusión de los datos que en él figuran.

El presente Memorando de Entendimiento forma parte integrante del Tratado. Entrará en vigor en la fecha de entrada en vigor del Tratado y seguirá vigente todo el tiempo que esté en vigor el Tratado.

HECHO en Washington el 8 de diciembre de 1987, en dos ejemplares, en los idiomas inglés y ruso, siendo cada uno de ambos textos igualmente auténtico.

EN NOMBRE DE LA UNION DE REPUBLICAS  
SOCIALISTAS SOVIETICAS:

Secretario General del Comité Central  
del PSUC

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA:

Presidente de los Estados Unidos  
de América